

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

**“ EL CERTIFICADO DE ANALISIS DE LABORATORIO
MEDICO COMO REQUISITO PARA CONTRAER
MATRIMONIO CIVIL “**

POSTULANTE : ABDÓN LAURA CASTELLANOS

DOCENTE TUTOR : DR. RAÚL JIMÉNEZ SANJINÉS

LA PAZ - BOLIVIA

2002

DEDICATORIA:

A mi madre (+), a mi esposa (+). a mis queridos hijos Karina M., Roger R., Ronald D., Narda N. y Dennis F. que siempre me han apoyado en todos los momentos más difíciles de mi vida.

AGRADECIMIENTO:

 Mi agradecimiento a todos mis Catedráticos; en especial al Dr. Raúl Jiménez Sanjinés por su invaluable apoyo y orientación académica; con cuyo concurso ha sido posible la culminación del presente Trabajo Dirigido.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se basa principalmente sobre la ausencia del “Certificado de análisis de laboratorio médico para contraer matrimonio civil” en nuestra legislación de familia, ya que las consecuencias de esta ausencia hacen que en algunos casos los recién nacidos vengan al mundo con una de las tantas enfermedades que inclusive a la larga no tiene cura y que a través de una Ley se incluya al Código de Familia para evitar estas fatales consecuencias para nuestra niñez, debido a que padres por falta de conocimiento o por descuido no prevén cuando engendran hijos, además en muchos casos los nuevos contrayentes no conocen sus vidas pasadas en toda su magnitud para su futura vida matrimonial.

El matrimonio es un contrato solemne y sui generis por el cual dos personas de sexo opuesto se unen para vivir en común, mantener la especie y prestarse mutua ayuda y socorro en todas las vicisitudes de la vida. Y como institución para algunos es la procreación de los hijos, para otros la ayuda mutua, moral y material de los cónyuges y para otros la satisfacción sexual. Los tipos son muchos; pero solamente algunos están vigentes y reconocidos por nuestra legislación y son: Matrimonio a prueba, a juras, aparente, atentado, canónico, civil, clandestino, con la ofendida, consumado, de conciencia, de la mano izquierda, de mixta religión, en aeronave, en buque, en el extranjero, ilegal, in articulo mortis o in extremis, inexistente, morganático, por poder, por sorpresa, putativo o aparente, rato y secreto.

Las enfermedades venéreas más comunes son: vaginosis bacteriana, clamidia, cytomegalivirus CMV, verrugas genitales, gonorrea, hepatitis, herpes, virus de la inmunodeficiencia humana VIH, virus de papiloma humano, molusco contagioso, enfermedad pélvica inflamatoria, piojos púbicos o ladilla, sarna, sífilis, tricomoniasis e infecciones de la vías urinarias. Las relaciones sexuales vaginal, oral o anal, el mal manejo de agujas hipodérmicas, jeringas contaminadas y a veces a través de la saliva que son el conducto para contraer enfermedades venéreas. Para evitar estas enfermedades es tener una relación sexual monógama, el uso correcto de un condón.

de látex y no así condón de membrana natural ya que tienen poros y puede dar paso a la esperma, pero cuando existe infección en los testículos es difícil, ya que no existe condón que cubra todo. Para diagnosticar una enfermedad venérea se realiza a través de análisis de sangre, análisis de cultivos del líquido o tejido tomado del sitio de la infección, porque a veces puede existir más de una enfermedad venérea a la vez. Si el tratamiento se empieza muy temprano la mayoría de las enfermedades pueden curarse, con pocos o ningún efecto grave o permanente para la salud, solamente el SIDA que es la enfermedad venérea más grave del mundo y el Herpes Simple no pueden ser curados, pero si con un tratamiento oportuno pueden ser detenidas y con medicamentos específicos. Los efectos que causan en los gestantes y en los recién nacidos son: los partos prematuros, abortos, embarazo ectópico, feto muerto, defectos de nacimiento, daños al corazón, al sistema nervioso, pérdida del oído, ceguera, al sistema óseo, retardo mental, etc. En los adolescentes y adultos las consecuencias son mayores, debido a que ellos al formar su familia serán los padres y tienen que tener el cuidado necesario en sus relaciones sexuales, ya que depende de ellos para que los hijos que engendren sean sanos y ya que pueden afectar el entorno familiar y aislamientos por todas sus implicaciones inclusive dentro la sociedad.

La clonación liderizado por el investigador italiano Severino Antinori y el polémico investigador estadounidense Panos Zavos expuso un proyecto para la clonación de humanos, con la colaboración de más de 200 parejas que no podían tener hijos, también parecería en busca del hombre ideal con la transferencia del núcleo de una célula dentro de otra célula huevo, a la que el núcleo se le ha retirado, para algunos utópico y para otros real y que el primero nacerá en siete meses más.

Este documento llamado también prematrimonial se utiliza en muchos de los países del mundo, siempre con el objeto de asegurar NIÑO QUE NACE, NIÑO SANO.

I N D I C E

FASE DIAGNOSTICA

CAPITULO I

I.- INTRODUCCION.....	1
II.- FINALIDAD.....	2
III.- CONCEPTO.....	3
IV.- EDAD.....	4
V.- CLASES DE MATRIMONIOS.....	5

CAPITULO II

I.- ENFERMEDADES VENEREAS.....	13
II.- CONCEPTO.....	13
III.- ENFERMEDADES MAS COMUNES POR TRANSMISION SEXUAL..	13
IV.- COMO SE CONTRAEN LAS ENFERMEDADES VENEREAS.....	39
V.- COMO PUEDEN PREVENIRSE LAS ENFERMEDADES VENEREAS.	40
VI.- COMO SE DIAGNOSTICA LAS ENFERMEDADES VENEREAS.....	41
VII.- TRATAMIENTO A LAS ENFERMEDADES VENEREAS.....	42
VIII.- QUE EFECTOS CAUSAN.....	42
A.- A los gestantes.....	42
B.- A los recién nacidos.....	42
C. Adolescentes, adultos y a la sociedad.....	43

VIII- LA CLONACION.....	44.
--------------------------------	------------

CAPITULO III

I- MARCO JURIDICO.....	49
-------------------------------	-----------

I- Legislación boliviana.....	49
--------------------------------------	-----------

A.- Constitución Política del Estado.- (Ley No. 1615 de 6 de Febrero de 1995).....	49
--	----

B.- Código de Familia.- (Ley No. 996 de 4 de Abril de 1988).....	50
--	----

C.- Código Niño, Niña y Adolescente.- (Ley No. 2026 de 27 de Octubre de 1999)....	52
---	----

D.- Ley de Registro Civil.- (Ley de 26 de Noviembre de 1898).....	54
---	----

E.- Decreto Supremo No. 24247.- (del 7 de Marzo de 1996).....	55
--	----

F.- Código Penal.....	57
-----------------------	----

II.- Legislación Comparada.....	57
--	-----------

A.- Declaración Universal.....	57
--------------------------------	----

B.- Declaración Americana.....	58
--------------------------------	----

C.- Convención Americana.....	58
-------------------------------	----

D.- Legislación Comparada del Matrimonio 1999.....	58
--	----

1.- Legislación de la Argentina.....	58
--------------------------------------	----

2.- Legislación del Perú.....	59
-------------------------------	----

3.- Legislación de Panamá.....	60
--------------------------------	----

4- Legislación de México.....	61
-------------------------------	----

5.- Legislación de Puerto Rico.....	61
-------------------------------------	----

FASE PROPOSITIVA

CAPITULO IV

I- PROPOSICION Y JUSTIFICACION.....	64
--	-----------

A.- Justificación.....	64
B.- Proposición.....	67
II.- INSTITUCIONES ENCARGADAS DE OTORGAR CERTIFICADO MEDICO.....	70
A.- En la Capitales de Departamentos.....	70
B.- En las Capitales de Provincia.....	70
C.- Costos	70

FASE CONCLUSIVA

CAPITULO V

I.- CONCLUSIONES.....	71
------------------------------	-----------

FASE BIBLIOGRAFICA

I.- BIBLIOGRAFIA.....	74
II.-ANEXO.....	76
III.- ENCUESTAS.....	77

INDICE DE CUADROS

- Cuadro No. 1 Tendencia al Sida
 - Cuadro No. 2 Tendencia de la Sífilis en todas sus formas
 - Cuadro No. 3 Tendencia de la Blenorragia
 - Cuadro No. 4 Tendencia de los Asintomáticos VIH.
-

INDICE DE FIGURAS

Figura No. 1 Genoma humano.

Figura No. 2 Las Fases de la clonación terapéutica.

Figura No. 3 Cronología.

TRABAJO DIRIGIDO

T E M A

“EL CERTIFICADO DE ANALISIS DE LABORATORIO MEDICO PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL”

FASE DIAGNOSTICA

CAPITULO I

L- INTRODUCCION.-

El presente trabajo dirigido se basa principalmente sobre la problemática del matrimonio y sus complicaciones debido a que nunca se ha previsto ni se prevé la obligación que debería tener, en presentar el análisis de laboratorio médico para contraer matrimonio civil, ya que es imprescindible para asegurar que los hijos tengan que nacer sanos, y ninguna institución gubernamental o privada se ha ocupado de su implementación y así garantizar que la Bolivia del futuro esté habitado por gente intelectual y físicamente sana.

La familia en sentido general es el conjunto de personas unidas por un lazo de parentesco, de matrimonio o adopción. En otros términos es el conjunto de personas unidas por el vínculo consanguíneo o legal.

En sentido estricto, "La familia designa a las personas que viven bajo el amparo del jefe de familia, bajo el mismo techo de este y bajo la protección económica¹.

¹ Raul Jimenez Sanjinés, 1993 4º. Edic. "Teoría y Práctica del Derecho de Familia" Edit. "POPULAR".

La palabra matrimonio deriva del latín “mater” (madre), formado a partir de “patrimonium” (patrimonio), cuyo sufijo “monium” es de origen oscuro. Oficio de la madre, aunque con mas propiedad se debería decir “carga de la madre”, porque es ella, de producirse, el peso mayor antes del parto, y después del parto, así como el “oficio del padre”, es o era el sostén económico de la familia.

Como se advierte, ambas definiciones contienen, entre otros, el elemento común de la perpetuidad o carácter vitalicio del contrato o (sacramento) matrimonial, concepto válido incluso para aquellos países cuyas legislaciones admiten el divorcio vincular, porque la duración ilimitada del enlace está referida al propósito que anima a los contrayentes y que es también exigencia legal, el momento de la celebración, lo que no impide admitir la posibilidad de que la unión conyugal quede rota posteriormente, con la disolución del vínculo o sin ella, por circunstancias imprevistas de naturaleza grave.

Sin embargo, no puede desconocerse que por la evolución de las costumbres, el principio de perpetuidad, ni siquiera como intención inicial se encuentra en franca quiebra, no solo porque ya se habla de la posibilidad legal de celebrar matrimonios a prueba (una de cuyas manifestaciones es la unión prematrimonial de la pareja hombre - mujer, como ensayo o experiencia para contraer luego el vínculo legal), sino principalmente porque las legislaciones de algunos países admiten ya, abierta o encubiertamente, el divorcio vincular o la separación de cuerpos por mutuo disenso.

II.- FINALIDAD.-

El matrimonio para algunos es solo la procreación de los hijos, para otros es la ayuda mutua, moral y material de los cónyuges y para otros la satisfacción sexual.

Posiblemente sean los tres aspectos mencionados lo que encierran el verdadero objetivo de la institución, ahora bien como esas tres finalidades, especialmente la primera (procreación) y la tercera (satisfacción sexual) pueden también lograrse fuera

del matrimonio, forzoso será concluir que el matrimonio tiene un fin social que consiste en servir de fundamento al grupo familiar que es, a su vez, la base de un determinado concepto de organización de la comunidad y que por eso no es aplicable a un pueblo cuyo sistema de vida difiere de la llamada civilización occidental.

III.- CONCEPTO.-

El Diccionario de la Real Academia Española define el matrimonio como unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales.

El matrimonio es la unión monogámica de hombre y mujer².

El matrimonio es un contrato solemne y sui generis por el cual dos personas de sexo opuesto se unen para vivir en común, mantener la especie y prestarse mutua ayuda y socorro en todas las vicisitudes de la vida³

Decimos que es un Contrato Sui Generis” porque la autonomía de la voluntad de las partes no desempeñan el mismo papel que en los demás contratos

IV.- EDAD.-

Teóricamente, la edad para poder contraer matrimonio debería ser aquella en que los contrayentes hubiesen alcanzado la pubertad; o sea, la capacidad para procrear, pero como esa situación es diferente para cada individuo, las legislaciones tienen que acudir a la ficción legal de que la aptitud sexual para celebrar nupcias se produce automáticamente en la mujer a una determinada edad y en el hombre a otra, siendo la pubertad en aquella más temprana que es esta. Lo más corriente es fijar la de la mujer a los catorce y la del hombre en los dieciséis.

² Osorio de Florit, Manuel 24 Edic. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales” Editorial HELIASTA, Argentina.

V.- CLASES DE MATRIMONIOS.-

A.- Matrimonio a prueba.-

Matrimonio temporal, no está reconocido por legislación alguna, salvo la utilización por demás liberal de la disolución conyugal por mutuo disenso si los contrayentes, en acuerdo privado, hubieran concertado tal experiencia. Se está pues, ante concubinato previo a una transformación en matrimonio legal estable.

En toda época, salvo opiniones aisladas, se ha estimado inmoral y perjudicial para la mujer que sacrifica su virginidad con probable hastío prematuro del “consorte” que puede abandonarla en cualquier momento.

No obstante los modernos noviazgos con trato carnal anticipado significan una aproximación de hecho a un matrimonio a prueba.

Este tipo de matrimonio, con particularidad se da en nuestro país, especialmente en las naciones quechuas, aymaras y tupiguaraníes, que previo al matrimonio viven en concubinato, con el propósito de buscar un entendimiento de sus caracteres e inclusive pueden procrear hijos y de no haber entendimiento se separan sin problemas judiciales.

B.- Matrimonio a yuras.-

El matrimonio clandestino practicado en los distintos pueblos medievales.

C.- Matrimonio aparente.-

No es más que un sinónimo, más eufónico, del matrimonio putativo.

D.- Matrimonio atentado.-

El inválido para el contrayente que conoce la causa de su ineficacia o ilegalidad, por cuanto atenta contra su licitud. Según la Iglesia, las nupcias civiles de alguien casado por lo canónico y por supuesto con persona distinta de ese otro matrimonio. Suele producirse cuando alguien que contrajo matrimonio sacramental se vale del divorcio civil y vuelve a casarse por lo civil.

E.- Matrimonio canónico.-

Esta institución que carece de definición en el Código del Derecho Canónico, es definido por L. A. Gardella como un contrato legítimo entre varón y mujer, cuyo objeto es el derecho perpetuo y exclusivo sobre los cuerpos, que ambos contrayentes se otorgan recíprocamente en orden a la procreación; contrato que, en tratándose de cristianos constituye a la vez sacramento.

El matrimonio canónico es el celebrado ante la Iglesia católica con arreglo a los ritos y ceremonias por ella establecido, inclusive tratándose de matrimonio de mixta religión.

El matrimonio católico carece por si solo de toda validez, ya que se la concede es el matrimonio civil. En cambio otras legislaciones dan al matrimonio canónico valor y efectos civiles a un cuando sea llenando ciertos requisitos relativos a su inscripción en el Registro Civil.

En la legislación boliviana; está tipificado en el Art. 42 del Código de Familia que dice, que el matrimonio religioso es independiente del civil y puede celebrárase libremente de acuerdo a la creencia de los contrayentes, pero solo tendrá validez legal y producirá efectos jurídicos el matrimonio civil. Y el Art. 43 a la letra dice: No obstante, el matrimonio religioso será válido y surtirá efectos jurídicos cuando so lo realice en lugares apartados de los centros poblados donde no existan no se hallen

provistas las Oficialías de Registro Civil, siempre que concurren los requisitos previstos por le Capítulo II del presente título y se lo inscriba en la ya citada institución más próximo debiendo el celebrante enviar para ese fin al Oficial de Registro Civil el acta de celebración y demás constancia bajo su exclusiva responsabilidad y sujeto a sanciones que se establecerán en su caso, sin perjuicio de que puedan hacerlo los contrayentes o sus sucesores⁴.

F.- Matrimonio Civil.-

Es definido por el Diccionario de la Academia como el que se contrae según la ley civil, sin intervención del párroco, En realidad y con respecto a muchas legislaciones, el matrimonio civil es el único que produce efectos civiles.

En ese sentido, el matrimonio canónico el de cualquier otra religión, carece por sí solo de validez y de efectos jurídicos, por lo cual pasaría de ser un simple concubinato no solo en relación a los cónyuges, sino también para con los hijos.

En la legislación boliviana está tipificado en el Art. 41 del Código de Familia que dice: La Ley solo reconoce el matrimonio civil que debe celebrarse con los requisitos y formalidades prescritos en el presente título. Y está prohibido a los sacerdotes de cualquier culto religioso celebrar matrimonio religioso sin que los contrayentes acrediten haber celebrado previamente el matrimonio civil por un Oficial de Registro Civil.

G.- Matrimonio clandestino.-

El que se celebra sin presencia del propio párroco y testigos.

Después del Concilio de Trento tal unión dejo de restaurarse como matrimonio en España.

⁴ Raul Jimenez Saninés ; 4º. Edic. 1993, "Teoría y Práctica del Derecho de Familia" Edit."POPULAR".

Para las partidas, época en que estas nupcias se llamaban matrimonio a yuras, eran validos, no obstante su clandestinidad, los de estas tres clases: 1) los celebrados sin testigos, si pudieran luego probarse; 2) sin demandar la novia al padre o a la madre u otro pariente encargado de cuidarla; 3) sin proclamas en la parroquia de los novios.

El efecto jurídico principal, y más en tales tiempos, es que los hijos de tal matrimonio eran legítimos.

H.- Matrimonio con la ofendida.-

Constituye, en cuanto al ofensor, una causa de impunidad o de extinción de la pretensión punitiva respecto a los delitos de violación, estupro, rapto o abuso deshonesto, siempre que la ofendida sea soltera (y debe entenderse que también viuda o divorciada, cuando ha habido rompimiento con el vinculo matrimonial) y que acepte libremente el matrimonio con su ofensor.

I.- Matrimonio consumado.-

Recibe esa calificación el matrimonio después de celebrado, y contrariamente a lo que significa el matrimonio rato (v), se ha producido ya la cópula entre los cónyuges.

Aun cuando esa situación suele durar pocas horas, en ocasiones puede representar un lapso prolongado, como sucedería en la hipótesis del matrimonio por poder (v).

Desde el punto de vista jurídico la consumación del matrimonio presenta especial interés, por cuanto impide la acumulación del matrimonio por impotencia de uno de los dos cónyuges para el coito normal, hacia como también por convalidar el

matrimonio de los menores impúberes cuando la mujer hubiere quedado en cinta. (V. IMPEDIMENTO)⁵

J.- Matrimonio de conciencia.-

En sentido canónico el que por motivos graves se celebra y se tiene en secreto con autorización del ordinario.

K.- Matrimonio de la mano izquierda.-

Matrimonio morganático o de diferentes clases sociales propias de la época medieval.

L.- Matrimonio de mixta religión.-

El que, ante la Iglesia católica, se contrae entre una persona perteneciente a esa religión y otra que profesa una distinta.

M.- Matrimonio en aeronave.-

El que se contrae a bordo de un avión en vuelo, por razones de urgencia, con la intervención del comandante del avión, que actúa como oficial público. El caso en mas teórico que real, dada la rapidez de ese medio de locomoción, ello no obstante, algunas legislaciones, como la argentina han adoptado normas al respecto.

Cabe asimilarle el contraído, ya en tierra o flotando sobre las aguas, tras aterrizaje o amaraje forzoso, antes del auxilio y entre pasajeros o tripulantes malheridos o con peligro de inminente naufragio (L. Alcalá – Zamora).

N.- Matrimonio en buque.-

Así como algunas leyes, entre ellas la argentina, reconocen a los capitanes de los buques la calidad de oficiales públicos para el registro, en el diario de navegación, de

⁵ Ororio de Florit , Manuel; “Diccionario de Ciencias, Jurídicas, Políticas y Sociales” 24va Edic. Editorial HELIASTA. Argentina.

los nacimientos y defunciones que ocurran a bordo durante la travesía, se ha entendido que, pese al silencio de la ley, también podían proceder a la celebración de matrimonios contraído in articulo mortis.

El Código Civil español se muestra explícito al respecto y autoriza a los contadores de los buques de guerra y a los capitanes de los mercantes para celebrar matrimonios en peligro de muerte, que se consideran condicionales, hasta acreditar legalmente la libertad de los contrayentes.

Ñ.- Matrimonio en el extranjero.-

Entre los estudios de Derecho Internacional se ha admitido, con criterio casi unánime, que la *lex loci celebrationis* rige tanto las formalidades que atañen a la celebración del matrimonio cuanto lo relativo a la capacidad de los contrayentes. La Ley del Matrimonio Civil argentina,, en sus criterios pertinentes, responde a este criterio, considerando que, en esta forma, se da mayor estabilidad a una institución tan íntimamente vinculada con el orden público. Cabe agregar que los problemas que suelen plantearse en relación con la valides de los matrimonios celebrados en el extranjero cuando los contrayentes lo hacen en primeras nupcias, o sin el vinculo anterior ha quedado disuelto por fallecimiento de una de las partes, ya que, habiéndose cumplido con ,las formalidades de rigor, aquellos son totalmente validos. Los conflictos jurídicos surgen cuando las personas, que se han casado en un país que no admite el divorcio vincular, contraen nuevas nupcias en país extranjero, previo divorcio celebrado en dicho país o en otro que también lo admita.

Para la legislación civil argentina, tales matrimonios son nulos, o mejor dicho “Inexistentes, ya que se han celebrado pese a la existencia del impedimento del ligamen.

Sin embargo, la costumbre en la argentina va siendo mas fuerte que la ley a este respecto, pues el matrimonio contraído en el extranjero sin haberse disuelto el vinculo matrimonial anterior regulado por las leyes argentinas, esta admitido y respetado socialmente, y hasta existe una aceptación legal tácita de esas situaciones.

Este tipo de matrimonios en el extranjero ha venido ha ser una reacción contra la pasada inexistencia del divorcio vincular.

O.- Matrimonio ilegal.-

Este enlace conyugal representa una acción delictiva, configurada por el hecho de su celebración a sabiendas de la existencia de una causa impedimento por el de engañar a una persona simulando matrimonio con ella o autorizando el Oficial público un matrimonio a sabiendas de que se da una de las circunstancias precedentes o sin observar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas por la ley; o autorizando el representante legítimo de un menor el matrimonio de este cuando es anulable por razones de su edad.

Los matrimonios ilegales no son siempre nulos; a veces acarrear una sanción civil o penal sin afecta por ello su validez. En algún supuesto se convalidan, por ejemplo, si la raptada contra su voluntad y casada bajo amenaza ratifica el hecho al recobrar su libertad.

P.- Matrimonio in artículo mortis o in extremis.-

El que se efectúa cuando uno de los contrayentes está en peligro de muerte o próximo a ella, circunstancia que permite omitir determinadas formalidades exigidas normalmente.

Q.- Matrimonio inexistente.-

Es el acto jurídico matrimonial inexistente , que no ha llegado a nacer y no ha tenido existencia jurídica, por ejemplo, es el que se celebra entre personas del mismo sexo.

R.- Matrimonio morganático.-

El contraído entre un príncipe y una mujer de linaje inferior o viceversa, en el cual cada cónyugue conserva su condición anterior, Llamábase también de la mano izquierda, pues con ambas denominaciones lo que se da a entender es que en la ceremonia nupcial el esposo da a la esposa la mano izquierda.⁶

Por extensión se llamó morganático , sentido figurado, todo matrimonio celebrado entre personas de distinta condición social. Bien se comprende que se trata de una institución de valor puramente histórico, porque en la actualidad, no solo representa un arcaísmo, sino que también ofrece caracteres lindantes con la ridículo, entre otras razones, porque aun en las monarquías que quedan en el mundo, es cada vez más frecuente ese tipo de enlaces y sobre todo, porque en las modalidades de la vida moderna no se admiten diferencias de clases sociales, inclusive por aplicación de preceptos constitucionales. Sin embargo, todavía ejerce poderes o influjo tal concepto, por cuanto Eduardo VIII de Inglaterra fue forzado a abdicar ante el anuncio de su casamiento con mujer no perteneciente a la estirpe real y por añadidura divorciada

S.- Matrimonio por poder.-

Algunas legislaciones, entre ellas la boliviana, permiten que una persona represente a otra para prestar el consentimiento en el acto de celebración del matrimonio. Para ello es indispensable que en la escritura de poder se designe expresamente la persona con quien el poderdante ha de casarse. En la doctrina se ha discutido el acierto de es posibilidad, aun cuando en su práctica no ha presentado dificultades.

En la legislación boliviana existe esta figura jurídica en el Art. 61 del Código de Familia.

⁶ Osorio de Florit, Manuel Edic. 24, "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales"

T.- Matrimonio por sorpresa.-

El que se celebraba expresando su consentimiento los contrayentes ante testigos aptos y un sacerdote con jurisdicción o se el párroco, no requerido a tal efecto, mientras impartía la bendición a los fieles durante la celebración de la misa. Como su propio nombre indica, esta forma de matrimonio no estaba sujeta ningún trámite previo, excepto la libertad conyugal de los novios y tuvo en una época frecuente realización a efectos de eludir la oposición familiar. Fue válido, aunque no lícito, hasta que se prohibió a principios del siglo xx . Claro es que en los países en que no se reconocen efectos civiles al matrimonio canónico, carecía de validez, por lo menos desde el punto de vista de la legislación del Estado y con mayor motivo en las legislaciones que como en la boliviana, prohíben el matrimonio canónico sin previa celebración del civil.

U.- Matrimonio putativo o aparente.-

Se llama así el celebrado pese a la existencia de un impedimento dirimente, pero que, por haber sido contraído de buena fe por parte de ambos cónyuges, se tiene como válido hasta el momento de ser declarado nulos y produce efectos civiles en relación con las persona y con los bienes de los cónyuges y también en relación con los hijos, que tendrán la condición de legítimos.

V.- Matrimonio rato.-

El celebrado legítima y solemnemente, pero en el cual no se ha producido la cópula entre los cónyuges.

W.- Matrimonio secreto.-

El contraído sin publicidad, Tales son, de mayor o menor grado, el matrimonio clandestino, el de conciencia y el celebrado por sorpresa⁷

⁷ Osorio de Florit, Manuel; "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales" Edic. 24va. Editorial HELIASTA.

CAPITULO SEGUNDO

I.- ENFERMEDADES VENEREAS.-

Son muy comunes, cada año se diagnostican nuevos casos, aproximadamente en las edades de 15 a 55 años contraen enfermedades venéreas, de las más de 15 enfermedades , algunas de las infecciones por transmisión sexual se parecen a otros tipos de infecciones. Puede ser que no aparezcan en el área genital, pero son serias y pueden indicar que existe un problema de la salud, transmitido sexualmente o no, el mejor consejo es acudir al médico si cree tener síntomas de estas enfermedades venéreas.

II.- CONCEPTO.-

Son las enfermedades infecciosas que tienen como característica común, el trasmitirse por contacto sexual, su denominación actual es E.T.S.

III.- ENFERMEDADES VENEREAS MAS COMUNES POR TRANSMISION SEXUAL.-

A.- Vaginosis Vacterial.-

B.- Clamidia.-

C.- Cytomegalovirus CMV.-

D.- Verrugas genitales.-

E.- Gonorrea.-

F.- Hepatitis.-

G.- Herpes.-

H.- Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).-

I.- Virus de Papiloma Humano.-

J.- Molusco contagioso.-

K.- Enfermedad Pélvica Inflamatoria.-

L.- Piojos Púbcicos o Ladilla.-

M.- Sarna.-

N.- Sífilis.-

Ñ.- Tricomoniiasis.-

O.- Infecciones de las Vías Urinarias.-

1.- Vaginosis Bacterial.-

La vaginosis bacterial es un estado que se origina por un cambio en el balance de los diferentes tipos de bacteria en la vagina. Cuando aparecen síntomas, muchas veces se presentan como irritación de la vagina asociada con flujo de la vagina. No siempre se transmite sexualmente, pero las mujeres que tienen relaciones sexuales corren más riesgo de contraerla. La mayoría de las mujeres tendrán vaginosis bacterial durante sus años reproductivos. Se puede desarrollar cuando un factor exterior, como el contacto sexual, pone en desequilibrio las bacterias que promueven la infección con las que protegen la vagina. La vaginosis bacterial está asociada con los nacimientos prematuros; bajo peso al nacimiento y la enfermedad pélvica inflamatoria. También puede aumentar el riesgo de infección por VHI. Las mujeres embarazadas corren más riesgo de abortar accidentalmente, especialmente en el primer trimestre.⁸

a.- Síntomas comunes.-

1) Mal olor vaginal.

2) Flujo vaginal

Sin embargo, muchas mujeres con vaginosis bacterial no muestran ningún síntoma.

Cómo se contrae la vaginosis bacterial: sexo vaginal

b.- Diagnóstico:

1) Examen pélvico

⁸ Freggiario, Eduardo Luis. Dr. "Enfermedades Venéreas", Autor científico, Correspondencia a: Freggiario a infovia. Com, ar.

- 2) Examinación del flujo vaginal
- 3) Examinación microscópica del tejido vaginal

c.- Tratamiento:

- 1) Cremas antimicrobiales

d.- Protección:

Los condones ofrecen muy buena protección contra la vaginosis bacterial.

2.- Clamidia.-

La clamidia es una bacteria que se transmite sexualmente. Puede causar esterilidad en mujeres y hombres. En las mujeres, infecta la cerviz y puede introducirse en el canal urinario, las trompas de Falopio, y los ovarios. Puede causar infecciones de la vejiga, serias enfermedades inflamatorias pélvicas, embarazos ectópicos, y esterilidad.

En los hombres, la clamidia infecta el canal urinario y puede contagiar los testículos, causando epididimitis y esterilidad.

La clamidia puede ocasionar el Síndrome de Reiter - especialmente entre los jóvenes.

El Síndrome de Reiter causa infecciones de los ojos, uretritis, y artritis. De cada tres hombres que tienen el síndrome, uno quedará incapacitado permanentemente. En los infantes, la clamidia puede causar pulmonía, infecciones de los ojos, y ceguera.

a.- Síntomas comunes:

- 1) Flujo del pene o de la vagina
- 2) Frecuente dolor o sensibilidad ardiente al orinar.
- 3) Excesivo desangre vaginal
- 4) Coito doloroso para la mujer
- 5) Sangradura entre las reglas o después del coito

- 6) Dolor abdominal, náusea o fiebre
- 7) Inflamación del recto o la cerviz
- 8) Hinchazón o dolor en los testículos

Los síntomas tardan de siete a 21 días en aparecer... si aparecen. Si tu pareja es un hombre, y él padece de una infección en el tubo urinario, tú podrías tener clamidia.

Hasta el 5 por ciento de las mujeres y el 10 por ciento de los hombres con clamidia

no muestran síntomas. Muchas mujeres descubren que tienen clamidia sólo cuando se enteran de la infección de su pareja. Otras mujeres sólo saben que la han tenido por algún tiempo cuando reciben tratamiento por la infertilidad que ésta puede causar.

b.- Como se contrae la clamidia:

- 1) Sexo vaginal y anal
- 2) Transmitido al feto en el canal del parto
- 3) Raramente, de la mano al ojo

c.- Diagnóstico:

Se lo puede confundir con gonorrea y otras condiciones. Es necesario examinar el tejido o la orina para un diagnóstico correcto.

d.- Tratamiento:

Ambos puedan curarse con antibióticos.

e.- Protección:

Los condones ofrecen muy buena protección contra la clamidia.

3.- Cytomegalovirus (CMV).

CMV es un virus transmitido por los fluidos del cuerpo. También es transmitido sexualmente. Cada año, CMV causa incapacidad permanente, incluyendo la pérdida del oído y retardo mental, en recién nacidos. Es la infección más

común en la que mujeres infectan a sus fetos - desde el 3 por ciento hasta el 5 por ciento de los recién nacidos de mujeres con CMV se ven infectados. El CMV también pone en peligro la salud de personas con sistemas inmunes debilitados.

Puede causar ceguera, y trastornos mentales. Como muchos otros virus, el CMV puede quedar en el cuerpo para siempre.

a.- Síntomas Comunes:

Normalmente no hay ningún síntoma con la primera infección. Pero infecciones subsecuentes, u otras infecciones por transmisión sexual como el VIH y hepatitis B, pueden reactivar el virus y resultar en alguna enfermedad. Los síntomas incluyen:

- 1) Glándulas hinchadas, cansancio, fiebre, y debilidad - el CMV causa el 4 por ciento de todos los casos de mononucleosis
- 2) Molestias digestivas, náusea, diarrea
- 3) Pérdida de la vista

b.-Cómo se propaga el CMV:

En la saliva, el espermatozoides, la sangre, las secreciones cervicales y vaginales, la orina, y la leche materna por:

- 1) Contacto íntimo
- 2) Sexo vaginal, anal y oral
- 3) Transfusión sanguínea y compartiendo equipo de drogas intravenosas
- 4) embarazo, por el parto, y por lactancia materna

Este tipo de enfermedad se conoce muy poco en nuestro país; pero si en otros países, como el 2 y el 4 por ciento de los niños norteamericanos han contraído el CMV por

contacto con la saliva de otros niños cuando entran a la adolescencia. Sin embargo, los adultos se infectan por segunda vez por el contacto sexual.

Las mujeres que quieren tener hijos deben considerar una prueba para el CMV

c.- Diagnóstico:

Prueba de sangre

d.- Tratamiento:

No se cura nunca. Se puede controlar las síntomas con una variedad de drogas intravenosas, incluyendo foscarnet y ganciclovir, pero no durante el embarazo.

c.- Protección:

Los condones protegen contra el CMV con sexo vaginal, anal, y oral, pero no con besos y otros formas de contacto íntimo.

4.-Verrugas Genitales.-

Son las verrugas que crecen en los genitales y pueden ser producto de los contagios, en algunos casos puede producir cáncer. (Ver Papiloma Viral Humano)

5.-Gonorrea.-

La gonorrea es una bacteria que causa esterilidad, artritis, y problemas cardiacos.

Puede causar la enfermedad inflamatoria pélvica en las mujeres, la que puede causar embarazos ectópicos o esterilidad. Durante el embarazo, puede causar partos prematuros o parto de un feto muerto (mortinato). Después del parto, normalmente se ponen gotas de antibióticos en los ojos de los recién nacidos para prevenir las infecciones de los ojos causadas por gonorrea.

a.- Síntomas Comunes:

1).- Para las mujeres: el orinar frecuente con ardor; reglas irregulares; dolor en la pelvis o en el abdomen; dolor durante el coito o durante un examen de la pelvis; flujo vaginal de color amarillo o amarillo verdusco; hinchazón o sensibilidad de la vulva, y a veces, dolor artrítico.

2).- Para los hombres: un flujo purulento del canal urinario o dolor cuando orina

El 10 por ciento de las mujeres y el 8 por ciento de los hombres con gonorrea no muestran síntomas. Si aparecen, lo hacen a los diez días en las mujeres, o de uno a catorce días en los hombres.

b.- Cómo se contagia la gonorrea:

Por el sexo vaginal, anal, y oral.

c.- Diagnóstico:

Examen microscópico del flujo del canal urinario o de la vagina; cultivos tomados de la cerviz, la garganta, del canal urinario, o del recto.

d.- Tratamiento:

La pareja puede curarse con antibióticos orales. Muchas veces las personas que padecen de gonorrea sufren también de clamidia. Tienen que curarse las dos infecciones a la vez.

e.- Protección:

Los condones ofrecen muy buena protección contra la gonorrea.

f.- Síntomas comunes:

- 1) Flujo del pene o de la vagina.
- 2) Frecuente dolor o sensibilidad ardiente al orinar.
- 3) Excesivo desangre vaginal.
- 4) Coito doloroso para la mujer.
- 5) Sangradura entre las reglas o después del coito.
- 6) Dolor abdominal, náusea o fiebre.
- 7) Inflamación del recto o la cerviz.
- 8) Hinchazón o dolor en los testículos.

Los síntomas tardan de 4 a 8 días en aparecer. Si tu pareja es un hombre, y él padece de una infección en el tubo urinario, tú podrías tener gonorrea. La gonorrea es una enfermedad que se manifiesta en los hombres debido a que el contagio siempre se realiza cuando tiene relaciones sexuales con una mujer enferma o portadora de este virus. Las mujeres descubren que tienen gonorrea sólo cuando sienten ardor al orinar, cuando existe secreción con mal olor en el genital.

6.-Hepatitis.-

El virus de la hepatitis B (VHB) es una infección que a menudo se transmite sexualmente y que se puede prevenir con vacunas. En Latino América es muy poco conocida esta enfermedad y menos en Bolivia, pero en los EE.UU., cada año unos 200,000 norteamericanos se contagian con VHB por no vacunarse. Hay ahora unas 750,000 personas en los Estados Unidos que se han infectado con VHB por transmisión sexual. La transmisión sexual de hepatitis A (VHA) es menos común. A diferencia de otras infecciones transmitidas sexualmente, una persona con Hepatitis A adquirirá una inmunidad contra una nueva infección. Parece que caricias sexuales no juegan un papel importante en la transmisión de hepatitis C (VHC).

Aunque el 90-95 por ciento de los adultos con VHB se recuperan completamente, el virus puede dañar severamente el hígado y causar la muerte. Si no reciben cuidado dentro una hora de su nacimiento, el 90 por ciento de los niños nacidos a mujeres con

VHB tendrán el virus. Las mujeres embarazadas expuestas al VHB tienen que considerar hacerse pruebas antes de dar a luz para que puedan vacunar a sus niños cuando nacen o que se les cure si caen enfermos. Como muchos otros virus, el VHB queda en el cuerpo para siempre.

a.- Síntomas Comunes:

- 1) cansancio extremo, dolor de cabeza, fiebre, urticaria
- 2) pérdida del apetito; náusea; vómito, sensibilidad del abdomen.

b.- Síntomas posteriores:

Dolor en el abdomen, orina oscura, heces de color arcilla, la piel y la parte blanca de los ojos de color amarillo – ictericia.

Es posible que la hepatitis no muestre ningún síntoma durante su etapa más infecciosa.

c.- Cómo se propaga el VHB:

En la espermia, la saliva, la sangre, las secreciones cervicales y vaginales, la orina, y la leche materna por:

- 1) Contacto íntimo y sexual, desde besos hasta coito vaginal, anal y oral.
- 2) El uso de jeringas infectadas al inyectarse drogas.
- 3) Pinchazo accidental por una jeringa contaminada durante el tratamiento de la salud.

d.- Como se propaga el VHA:

Contacto oral con heces fecales a través de:

- 1) Sexo vaginal, anal y oral.
- 2) Otros tipos de caricias sexuales.
- 3) Compartiendo agujas durante el uso de drogas intravenosas.

Las hepatitis A y B son muy contagiosas. Sin embargo, el VHA es contagioso por muy poco tiempo.

Prueba de sangre.

e.- Diagnóstico:

f.- Tratamiento:

Ninguno. En la mayoría de los casos, la infección se cura dentro de cuatro a ocho semanas. Algunas personas, sin embargo, quedan contagiadas por el resto de sus vidas.

g.- Protección:

Los condones ofrecen alguna protección contra el VHB durante el coito vaginal, anal u oral. Un condón de látex recortado para proteger la vulva durante el sexo oral se puede usar como protección, pero el virus se puede transmitir en los besos o durante los juegos íntimos. Los niños y los adultos que no tienen el virus pueden protegerse permanentemente con una serie de vacunas. Existe también una vacuna contra el VHB que se recomienda para las personas que corren el riesgo de infectarse.

7.- Herpes.-

Existen dos formas de herpes genitales:

a.- Herpes simple,

b.- Virus

Aunque el herpes 1 se ve a menudo asociado con fuego bucal y ampollas en los labios, las dos formas se pueden transmitir sexualmente. En verdad, la mayoría de los adultos tienen una forma de herpes, de tipo 1 o tipo 2, o ambos. Durante el embarazo, el herpes puede causar un aborto o un parto de feto muerto. Si el herpes activo se halla presente durante el parto, puede dañar seriamente a los recién nacidos, causando incapacidades en el desarrollo o, raramente, fallecimiento. El contagio a un recién nacido es más común durante la primera etapa de la infección del herpes, y menos común en subsecuentes infecciones. Como muchos otros, el virus herpes simple (VSH) queda en el cuerpo para siempre.

a.- Síntomas Comunes:

- 1) Exantema con grupos de ampollas picantes o dolorosas en la vagina, la cerviz, el pene, el ano, las nalgas u otra parte del cuerpo.
- 2) Las ampollas se abren y dejan ulceraciones.

La primera erupción puede causar dolor y molestia en la área infectada, picazón, ardor al orinar, glándulas hinchadas en la ingle, fiebre, dolor de cabeza, y sensación de cansancio.

Los síntomas generalmente aparecen dentro de dos a 20 días después de la infección, pero puede pasar años antes que se presente la primera erupción.

A veces, las erupciones repetidas son resultado del estrés emocional, físico, o de la salud. Cuando ocurren, es importante observar las reglas estrictas de la higiene diaria. Lávese las manos con frecuencia y no se toque las úlceras. Si se las toca accidentalmente, lávese las manos en el acto. Tenga mucho cuidado cuando manipule los lentes de contacto y cuando se toque los ojos.

b.- Cómo se propaga el virus hepático:

- 1) Por toques, por intimidad sexual - incluyendo besos.
- 2) Coito vaginal, anal, y oral.

El virus hepático se puede pasar entre una pareja, o de una parte del cuerpo a otra, cuando quiera que haya contacto con un virus activo del herpes. El sexo oral puede pasar el herpes de la boca a los órganos genitales, o viceversa.

El herpes es más contagioso desde el momento en que aparecen las úlceras, hasta que se cierran y desaparecen las costras. Desgraciadamente, estudios recientes han venido a demostrar que algunas personas pueden ser contagiosas por varios periodos, sin mostrar síntomas. Las membranas mucosas de la boca, del ano, de la vagina, del pene y de los ojos son muy susceptibles a la infección.

c.- Diagnóstico:

Se le puede confundir con la sífilis, el chancro blando, y otras infecciones por transmisión sexual. Un examen de las úlceras y de los flujos de las úlceras es importante. Puede ser que un diagnóstico definitivo no sea posible si las úlceras ya están curadas o ya se han formado costras cuando se visita al médico clínico. Si crees que tienes herpes, es importante que obtengas un diagnóstico cuanto antes.

d.- Tratamiento:

No hay cura. Los medicamentos valacyclovir, acyclovir y famciclovir pueden aliviar los síntomas y reducir las reapariciones.

e.- Protección:

Las parejas tienen que suspender las relaciones sexuales en cuanto sepan que las erupciones van a repetirse, hasta que desaparezcan los rastros. Los condones ofrecen alguna protección contra el virus.

8.- Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).-

Las infecciones causadas por el VIH debilitan la capacidad del cuerpo para luchar contra las infecciones y pueden causar el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida - la última etapa de la enfermedad del VIH. El VIH es la infección por transmisión sexual más peligrosa que afecta a personas de cualquier edad.

En Bolivia se han dado muy pocos casos, pero en su tratamiento en nuestros nosocomios los infectados por esta enfermedad son tratados con mucha discriminación, puede ser por falta de conocimiento o por falta de capacitación de parte del personal particularmente paramédicos. De igual manera con mayor frecuencia en los países que nos rodean, pero en el país del norte, ahora es la quinta causa más importante de muertes en los Estados Unidos de personas entre las edades de 25 y 44 años. Se cree que cada año unas 40, 000 personas en los EE.UU resultan infectadas. Ya han ocurrido más de 700,000 de casos reportados en los EE.UU. Como otro virus, el VIH queda en el cuerpo para siempre.

a.- Síntomas Comunes:

- 1) Pérdida de peso continua, rápida o sin explicación, diarrea, pérdida del apetito.
- 2) Cansancio, fiebres, sudor nocturno, tos seca.
- 3) Mareos, dolor de cabeza, trastorno mental.
- 4) Lengua, boca cubierta de "algodoncillo" blancuzco y espeso.
- 5) Infecciones serias y repetidas por levadura vaginal.
- 6) Enfermedad pélvica inflamatoria crónica.
- 7) Bultos morados en la piel.

Es posible que no aparezcan síntomas por diez años o más. En una investigación que duró 20 años, cinco por ciento de los hombres con VIH no mostraban síntomas todavía.

b.- Cómo se propaga el VIH:

La espermia, la sangre, las secreciones cervicales y vaginales, y en la leche materna por:

- 1) Coito anal y vaginal - se transmite menos frecuentemente por sexo oral.
- 2) Compartir jeringas contaminadas al inyectarse drogas intravenosas.
- 3) Transfusión con productos sanguíneos contaminados.
- 4) En el parto.
- 5) Amamantando.
- 6) Al pincharse accidentalmente con agujas contaminadas durante el cuidado de la salud.

c.- Diagnóstico:

Hay pruebas de sangre que detectan anticuerpos de VIH. Un diagnóstico del SIDA depende de la presencia de una variedad de infecciones asociadas con VIH.

d.- Tratamiento:

No hay cura ni vacuna. Se puede manejar con diferentes tratamientos la infección de VIH y las condiciones asociadas con SIDA, como pulmonías, cánceres, y una variedad de infecciones que se aprovechan de sistemas inmunes debilitados.

Sin embargo, hasta ahora, nadie con SIDA se ha curado. Aunque gente con SIDA vive por más tiempo, todavía se le considera fatal.

e.- Protección:

Los condones ofrecen muy buena protección contra el VIH.

9.- Virus de Papiloma Humano.-

Hay más de 100 tipos diferentes del virus de papiloma humano (VPH). Ellas causan una variedad de verrugas y otras condiciones que pueden quedarse en el cuerpo para siempre.

Esta enfermedad de igual manera es poco conocido en nuestro país, pero hay investigaciones que sugieren que hasta un 75 por ciento de los adultos en los EE.UU. han sido infectados con por lo menos un tipo del virus VPH. Más de 35 tipos de VPH afectan los órganos sexuales y reproductivos. Algunos causan verrugas genitales, pero la mayoría de esas infecciones no son visibles, y no muestran síntomas. Algunos causan cáncer de la cerviz, de la vulva o del pene. Cada año, cerca de un millón de personas en los EE.UU se infectan con VPH - 40 millón de mujeres y hombres ya están infectados.

a.- Síntomas Comunes:

- 1) Aparecen verrugas en los órganos genitales, en el canal urinario, en el ano, o en la garganta.
- 2) Las verrugas genitales son suaves al tacto, parecen una coliflor en miniatura y muchas veces pican.
- 3 Sin tratamiento, las verrugas pueden crecer hasta que bloqueen la entrada de la vagina, del ano o de la garganta, haciéndose insoportables.

Normalmente, las verrugas desarrollan dos o tres semanas después de la infección. En las mujeres, las verrugas genitales crecen más rápidamente durante el embarazo o cuando hay otras infecciones.

b.- Como se propaga el VPH:

- 1) Coito vaginal, anal, y oral.
- 2) Raramente, el feto contagia con las verrugas genitales en el momento del parto.

c.- Diagnóstico:

- 1) Inspección microscópica de una muestra del tejido
- 2) Evaluación de las verrugas durante un examen físico o ginecológico.
- 3) Amplificadores especiales - "coloscopios" - pueden detectar el VPH genital que los ojos no ven en los exámenes pélvicos.
- 4) Un Papanicolao puede mostrar condiciones que anticipan cánceres causados por VPH - el tratamiento temprano previene el cáncer de la cerviz.

d.- Tratamiento:

No se puede curar. Aunque pueden reaparecer, se puede tratar las verrugas genitales de varias maneras. Se las puede remover aplicando cuidadosamente, y a menudo aplicando de nuevo directamente, medicamentos con receta - podofilox or imiquimod. Los médicos clínicos ofrecen tratamientos diferentes incluyendo:

- 1) Aplicación de podophyllin o ácido.
- 2) Cirugía normal y corriente.
- 3) Cirugía por rayo láser (que vaporiza la verruga con un rayo de luz de alto poder).
- 4) Criocirugía (congela la verruga con nitrógeno líquido)
- 5) Inyección de interferón.

e.- Protección:

Los condones pueden ofrecer buena protección contra el cáncer cervical. Pueden ofrecer protección limitada contra otras infecciones genitales de VPH, porque los virus se pueden "derramar" afuera del área protegida por el condón.

10.- Molusco Contagioso.

Cada año se diagnostican cientos de miles de casos del virus molusco contagioso. A menudo se transmite por contacto no-sexual íntimo.

a.- Síntomas Comunes:

Pequeños bultos rosados, parecidos a los pólipos, en el área genital o en los muslos. Muchas veces hay una pequeña inclinación en el centro del bulto. Los síntomas aparecen entre dos y 12 semanas después de su transmisión - pero puede pasar mucho tiempo sin que aparezcan.

b.- Cómo se propaga el molusco contagioso:

Por el coito vaginal, anal, y oral así como con el contacto íntimo. Por ejemplo, los niños se pueden infectar por el contacto accidental. En esos casos, los bultos pueden aparecer en otras partes del cuerpo, especialmente en el abdomen.

c.- Diagnóstico:

Inspección microscópica de tejido tomado del bulto.

d.- Tratamiento:

Los bultos se pueden remover con productos químicos, con electricidad o por congelamiento.

e.- Protección:

Los condones pueden ofrecer protección contra el molusco contagioso, pero el virus se puede "derramar" fuera del área protegida por el condón.

11.- Enfermedad Pélvica Inflamatoria (EPI).

La EPI es una infección progresiva que daña el sistema reproductivo de la mujer. Infecta la área pélvica, las trompas de Falopio, el útero, el revestimiento del útero, y los ovarios. Sin o con tratamiento, la EPI puede causar esterilidad, embarazo

ectópico, y dolor crónico. Cuando más aparece la EPI en la mujer, mayores son sus posibilidades de esterilidad.

No es siempre el resultado de una infección por transmisión sexual, pero es así en la mayoría de los casos. La gonorrea y la clamidia son las infecciones por transmisión sexual que generalmente causan la EPI.

a.- Síntomas comunes:

- 1) Reglas muy dolorosas o largas, y flujo vaginal anormal.
- 2) Manchas y dolor entre una y otra regla o al orinar.
- 3) Dolor en el abdomen y la espalda.
- 4) Fiebre, escalofríos.
- 5) Náusea, vómitos.
- 6) Dolor durante el acto sexual.

b.- Tratamiento:

antibióticos, descansar en la cama, y abstenerse de efectuar relaciones sexuales; a veces se necesita la cirugía para remover las apóstemas o abscesos o para reparar o remover los órganos reproductivos.

c.- Diagnóstico:

- 1) Examen pélvico.
- 2) Examinación microscópica del flujo vaginal y cervical y/o cultivo de secreciones.
- 3) Laparoscopia - se introduce un instrumento óptico a través de una pequeña incisión en el ombligo para ver los órganos reproductivos.

Se puede confundir los síntomas con apendicitis y otras infecciones. Puede ser difícil el diagnóstico si la paciente tiene vergüenza de admitir su actividad sexual.

d.- Protección:

Los condones ofrecen muy buena protección contra las infecciones relacionados con la EPI.

12.- Piojos Púbcos o Ladillas.-

Cada año, cientos de personas se tratan a sí mismas por tener piojos púbcos.

a.- Síntomas Comunes:

- 1) Picazón fuerte en los genitales o en el ano.
- 2) Fiebre moderada.
- 3) Cansancio.
- 4) Irritabilidad.
- 5) Piojos o huevitos en el vello púbcico.

Generalmente la picazón comienza cinco días después de infectarse. Hay personas que no sienten picazón y entonces nunca se enteran que están infectadas.

b.- Cómo se propagan los piojos púbcos:

- 1) Por contacto con la ropa de cama, la ropa, los muebles, y asiento del baño infectados.
- 2) Por contacto íntimo y por contacto sexual.

c.- Autodiagnóstico:

Al mirarlos, con o sin una lupa, los piojos púbcos parecen cangrejos minúsculos. Son de color gris pálido, pero su color oscurece cuando se llenan con sangre. Con sus huevos se pegan al vello púbcico, al vello de las axilas, las pestañas, y las cejas. Sus

huevos son de color blanco y se depositan en pequeños montones cerca de las raíces del pelo.

d.- Tratamiento:

Sigue las indicaciones en el paquete, que se puede obtener sin prescripción médica. Algunas marcas del medicamento son A200[®], RID[®], e InnoGel[®] Plus. Podría ser necesario repetir las aplicaciones de pies a cabeza. También se puede obtener recetas para cremas más fuertes. Las mujeres embarazadas, las que amamantan, y los infantes necesitan un producto especializado como Eurax[®]. Todos los que se han visto expuestos a los piojos púbicos, necesitan seguir el tratamiento juntos. Tendrá que lavarse toda la ropa de cama, las toallas, y la ropa que se vieron expuestos. Y se tendrá que barrer la vivienda con aspiradora.

13.- Sarnas.-

El ácaro sarna se esconde debajo de la piel. Es difícil verlo. Forma parte de la misma familia que la araña.

Sin embargo, muchas veces los niños de edad escolar se infectan por el contacto accidental.

a.- Síntomas comunes:

- 1) Picazón muy fuerte - usualmente en la noche.
- 2) Bolitas o erupciones que aparecen en líneas de apariencia sucia, especialmente en el pene, entre los dedos, en las nalgas, los senos, las muñecas, los muslos, y alrededor del ombligo.

b.- Como se propaga la sarna:

- 1) Por contacto personal.
- 2) En la ropa de cama y en el ropaje.

No se ven muchos síntomas por algunas semanas. Tardan en aparecer y a menudo no son visibles.

c.- Diagnóstico:

Aunque uno se puede diagnosticar por sí mismo, muchas veces es difícil. Puede ser necesario un examen microscópico de la piel o una biopsia por el médico clínico.

d.- Tratamiento:

Sigue las indicaciones en el paquete de medicamentos de prescripción médica, como Kwell® o Scabene®. Se debe repetir el tratamiento del cuello a los pies, como sea necesario. Todas las personas expuestas a la sarna se deberán tratar al mismo tiempo. Tendrá que lavarse toda la ropa de cama, las toallas, y el ropaje expuestas. Y se tendrá que limpiar la vivienda con aspiradora.

e.- Protección:

Limite el número de contactos íntimos y sexuales.

14.- Sífilis.

Sin tratamiento, el organismo de la sífilis - "espiroqueta" - puede quedar en el cuerpo para siempre y causar deformaciones, enfermedades neurológicas, y muerte.

a.- Síntomas Comunes:

La sífilis tiene varias etapas diferentes que pueden coincidir. No siempre siguen la

misma secuencia. Los síntomas son diferentes en cada etapa, pero generalmente no hay síntomas.

b.- Etapa primaria:

Úlceras sin dolor, o úlceras abiertas y mojadas - chancros - que aparecen de tres semanas a 90 días después de la infección. Duran de tres a seis semanas. Aparecen en los genitales, en la vagina, en la cerviz, los labios, la boca, los senos, o en el ano. Las glándulas pueden también hincharse durante esta etapa.

c.- Etapa secundaria:

Otros síntomas a menudo aparecen de tres a seis semanas después que las úlceras. Aparecen sin regularidad hasta por dos años. Incluyen irritaciones de la piel que duran de dos a seis semanas - muchas veces en las palmas de la mano o en la planta del pie. Hay otros síntomas como fiebre moderada, cansancio, dolor en la garganta, pérdida del cabello, pérdida de peso, hinchazón en las glándulas, dolor de cabeza, y dolor muscular.

d.- Etapa latente:

No hay síntomas. Estas etapas ocurren entre otras etapas.

e.- Etapa avanzada:

Una tercera parte de las personas con sífilis sufren de daños al sistema nervioso, al corazón, al cerebro, u otros órganos. Puede ser fatal.

f.- Cómo se propaga la sífilis:

- 1) Coito vaginal, anal, u oral.
 - 2) Por el beso.
 - 3) Durante el embarazo.
-

La sífilis es especialmente contagiosa cuando hay úlceras en la etapa primaria - el liquido que derrama de ellas es muy infeccioso. Las personas con sífilis normalmente no son contagiosas durante la etapa latente en los primeros cuatros años. Sin tratamiento, la sífilis parece inactiva por muchos años o por toda la vida, pero una mujer embarazada puede infectar a su feto.

Se afecta al feto muy seriamente. Sin tratamiento, los riesgos de parto muerto o defectos de nacimiento son altos. Los defectos de nacimiento incluyen daño al corazón, al cerebro, y al esqueleto, así como ceguera.

Es muy importante que las mujeres embarazadas se pongan a prueba para la sífilis cuanto antes y, a veces, durante el embarazo. Se puede tratar a las mujeres embarazadas sifilíticas para prevenir daño al feto.

g.- Diagnóstico:

- 1) Examinación microscópica del flujo de las úlceras.
- 2) Prueba de sangre.
- 3) Examinación de la médula espinal.

h.- Tratamiento:

Los antibióticos tienen éxito para una pareja - pero el daño causado por la enfermedad en las etapas avanzadas es permanente.

i.-Protección:

Los condones ofrecen muy buena protección durante el coito vaginal, anal, y oral.

15.- Tricomoniasis.-

La tricomoniasis es un estado causada por un protozoo - un animal de una célula. Generalmente causa una infección vaginal.

a.- Síntomas comunes:

- 1) Flujo mal oloroso y espumoso de la vagina.
- 2) Picazón alrededor de la vagina.
- 3) Sangre en el flujo.
- 4) Hinchazón en la ingle.
- 5) Orinar más seguido que lo normal, muchas veces con dolor y una sensación quemante.

Es muy raro que los hombres muestren síntomas. A veces las mujeres no tienen síntomas. Toma de tres a 28 días para mostrar los síntomas.

b.- Cómo se propaga la tricomoniasis:

con el coito vaginal, la masturbación mutua, el intercambio de fluidos del cuerpo por las genitales de la pareja.

c.- Diagnóstico:

Examinación microscópica del flujo vaginal.

d.- Tratamiento:

Medicamentos llamados 5-nitroimidazoles tienen éxito en las parejas.

e.- Protección:

Los condones ofrecen muy buena protección contra la tricomoniasis. Algunos espermicidas ofrecen protección también.

16.- Infecciones de las Vías Urinarias.-

Las infecciones de las vías urinarias son causadas por las bacterias que han viajado del recto a la vagina o el pene y después a la uretra y la vejiga. Esas infecciones pueden ser transmitidas sexualmente. Incluyen infecciones de la vejiga, también llamada cistitis; de las uréteres - los tubos que van de los riñones a la vejiga; y de la uretra - el tubo que lleva la orina afuera del cuerpo. Sin tratamiento, puede causar en una infección de los riñones.

a.- Síntomas comunes:

- 1) Dolor quemante al orinar.
- 2) Necesidad de orinar aunque la vejiga esté vacía.
- 3) Necesidad frecuente de orinar, especialmente en la noche
- 4) Pérdida de la orina.
- 5) Dolor en el abdomen o en la espalda.
- 6) Sangre o pus en la orina.
- 7) Fiebre.

Esas infecciones son comunes entre hombres y mujeres sexualmente activos. Ocurren más entre las mujeres que entre los hombres porque la uretra de la mujer es más corta que la del hombre, y las bacterias pueden entrar a la vejiga más fácilmente. La uretra de la mujer queda más cerca del ano que la del hombre.

b.- Cómo se propagan las infecciones de las vías urinarias:

Cualquier tipo de actividad sexual que pone excremento en contacto con la vagina y la uretra. El coito anal sin protección es un comportamiento de muy alto riesgo para

contraer esas infecciones. Algunas mujeres que usan el diafragma pueden contraer ese tipo de infección con más frecuencia. El adaptarse al nuevo ambiente bacterial que resulta de conseguir una nueva pareja sexual puede causar una infección de la vejiga llamada "cistitis de luna de miel."

c.- Diagnóstico:

Consulta a tu médico clínico para un diagnóstico y tratamiento.

d.- Tratamiento:

- 1) Antibióticos.
- 2) El pyridium puede aliviar los síntomas, pero no cura la infección.

e.- Protección:

Para prevenir las infecciones de las vías urinarias o evitar que vuelvan:

- 1) Tomar ocho vasos o más de agua cada día. No tomes bebidas gaseosas; que facilitan el crecimiento de las bacterias.
- 2) Tomar jugo de arándano sin azúcar.
- 3) Orina inmediatamente antes y después de tener relaciones sexuales.
- 4) Evita cualquier posición sexual que parezca invitar este tipo de infección.
- 5) Guarda el área pública limpia y seca.
- 6) Usa condones de látex para mujeres durante el sexo vaginal o anal.

7) Límpiase del frente hacia atrás, para prevenir que las bacterias alcancen la uretra.

8) Usa lubricantes durante el sexo vaginal - especialmente si la vagina ésta seca.

Algunas mujeres que son susceptibles a esas infecciones, con frecuencia toman antibióticos cuando tienen relaciones sexuales.⁹

9.- Última Palabra:

Al protegerte contra las infecciones por transmisión sexual puedes reducir la ansiedad y aumentar el placer en tus relaciones sexuales.

IV.- COMO SE CONTRAEN LAS ENFERMEDADES VENEREAS.-

Como el nombre lo implica, las enfermedades venéreas pueden ser y generalmente son transmitidas mediante el coito (sexo) ya sea vaginal, oral o anal.

En ciertos casos en los cuales un enfermedad venérea ha infectado la garganta o la boca, es posible que las enfermedades puedan transmitirse a otra persona a través de un beso profundo en el cual se intercambia saliva.

Ciertas enfermedades venéreas, entre otras la sífilis, la gonorrea, la clamidia y el virus que causa el SIDA, pueden ser llevadas en la sangre, en consecuencia, hay riesgo en lo que respecta al manejo de agujas hipodérmicas y jeringas contaminadas.

Diversas pruebas se realizan en la sangre donada para reducir al mínimo el riesgo de los pacientes que reciben transfusiones de sangre.

⁹ Freggiario, Eduardo Luis Dr., "Enfermedades venéreas" Autor científico, correspondencia a: Freggiario a infovia.com.ar.

Algunas enfermedades venéreas pueden ser transmitidas de una madre infectada a su hijo en el útero, durante el parto y a través de la leche de la mama.

V.- COMO PUEDEN PREVENIRSE LAS ENFERMEDADES VENEREAS.-

Una persona puede tomar varias medidas para evitar contraer una enfermedad venérea o transmitir una enfermedad venérea a otra persona. Aquí están algunos hechos importantes a saber:

1.- Una relación sexual monógama entre dos personas no infectadas es la mejor manera de evitar contraer una enfermedad venérea.

2.- Los bebés recién nacidos pueden contraer ciertas enfermedades venéreas de una madre infectada, incluyendo el SIDA, la gonorrea, la sífilis, el herpes genital y la clamidia. En algunos casos, el riesgo puede reducirse y hasta ser eliminado si la madre se diagnostica y se trata contra las enfermedades venéreas durante su embarazo. De aquí la importancia de efectuar los controles necesarios durante el embarazo.

3.- Cuando se realiza actividad sexual, el uso correcto y consistente de un condón de látex nuevo con cada acto sexual es un método sumamente eficaz para prevenir la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH, o human immunodeficiency virus, HIV) el virus que causa el SIDA y reduce el riesgo de contraer otras enfermedades venéreas, incluyendo la gonorrea, la sífilis, el herpes genital y la clamidia. El condón deberá lubricarse con un lubricante con base de agua ya que un lubricante con base de aceite (como la jalea de petróleo) podría debilitar el látex y entonces el preservativo deja de ser buena barrera.

4.- Los condones de membrana natural no son tan seguros como los de látex, ya que tienen poros que ocurren naturalmente que son lo suficientemente pequeños para

prevenir el paso de la esperma, pero lo bastante grandes como para permitir el paso de los virus en los estudios de laboratorio.

5.- Aunque un condón se use y funcione adecuadamente, no siempre les proporciona protección completa a los miembros de la pareja, por ejemplo, un hombre con una lesión herpética un testículo podría infectar a una mujer durante el sexo ya que el condón no cubre los testículos.

6.- La persona diagnosticada con una enfermedad venérea deberá notificarle a todo compañero sexual que él o ella pueda haber infectado inadvertidamente, e insistir que la persona o las personas busquen atención médica profesional.

Una vez que una persona se haya curado de una enfermedad venérea, no se hace inmune a esa enfermedad venérea, en otras palabras, es posible ser reinfectado.

Los chequeos regulares por un médico familiar o por un ginecólogo pueden ayudar a detectar y diagnosticar las enfermedades venéreas.¹⁰

VI.- COMO SE DIAGNOSTICA LAS ENFERMEDADES VENEREAS.-

Cuando un médico sospecha que un paciente pudo haber contraído una enfermedad transmitida sexualmente, el diagnóstico se hace mediante la prueba de sangre o el análisis de los cultivos del líquido o el tejido tomado del sitio de la infección. Cuando hay razón para sospechar la gonorrea, la sífilis o la clamidia o una exposición a cualquiera de estas enfermedades, los médicos habitualmente realizan pruebas para la detección de las tres. Es posible tener más de una enfermedad venérea a la vez.

¹⁰ L. Vigli Anedi Roca, "Enfermedades Venéreas" Edit. MOLINO 1969.

VII.- TRATAMIENTO A LAS ENFERMEDADES VENEREAS.-

Si el tratamiento empieza temprano, la mayoría de las enfermedades venéreas pueden curarse, con pocos o ningún efecto grave o permanente para la salud.

Dos excepciones son el herpes simple y el SIDA. El herpes simple no puede ser curado, pero puede ser tratado y administrado a través de cambios en la medicación y el modo de vida. El SIDA, la enfermedad venéreas mas grave que el mundo enfrenta hoy, ya que es últimamente mortal, se describe a continuación (y si se desea en mayor detalle bajo el título EL SIDA.) El medicamento AZT podría retardar los síntomas y la muerte final en algunos pacientes con SIDA. La enfermedades relacionadas con el SIDA, como la neumonía, se tratan con medicamentos específicos para aquella enfermedades.¹¹

VIII.- EFECTOS QUE CAUSAN.-

A.- A los gestantes.-

Las enfermedades venéreas por transmisión sexual afectan al gestante, ya que se contagian desde haber sido concebido como ser: la sífilis, enfermedades pélvica inflamatoria, el SIDA, herpes, gonorrea y el cytomagolovirus; afectan considerablemente ocasionando: partos prematuros, abortos, embarazo ectópico, feto muerto, defectos de nacimiento, daños al corazón, al sistema nervioso, pérdida del oído, ceguera, al sistema óseo, daña al sistema reproductivo de la mujer, retardo mental, etc.

B.- A los recién nacidos.-

Los bebés recién nacidos pueden contraer ciertas enfermedades venéreas de una madre infectada, incluyendo el SIDA, la gonorrea, la sífilis, el herpes genital y la clamidia. En algunos casos, el riesgo puede reducirse y hasta ser eliminado si la madre

¹¹ Podair, Simón, "Peligro de las Enfermedades Venéreas no Atendidas" Edit. Pax – México.

se diagnostica y se trata contra las enfermedades venéreas durante su embarazo. De aquí la importancia de efectuar los controles necesarios durante el embarazo.

C.- Adolescentes, adultos y a la sociedad.-

Las consecuencias tanto par los niños, adolescentes y adultos y también para los contrayentes que están por formar una familia, como sus futuros descendientes serán diversas, e implicarán graves trastornos para el grupo familiar como para la salud pública, puesto que la familia no es un grupo aislado, sino por el contrario experimenta una interacción permanente con la sociedad.

Las personas adultas se infectan por transmisión sexual y cuando procreen con sus parejas traerán niños enfermos y con todas las taras que la enfermedades implique, por tanto los adultos tienen que cuidarse de personas que porten cualquiera de las ETS., por las seguridad de su familia además pueden como también por la seguridad de la sociedad en su conjunto.

Es este contexto sufrirán las consecuencias del aislamiento de su medio cultural.

Cada cual vive en un medio regio por factores sociales y culturales, pero hay comportamiento que escapan a la predeterminación de esos factores, en este sentido habrá que tomar en cuenta las reacciones y el impacto psicológico que pueden sufrir los individuos como miembros del grupo familias en relación al comportamiento cuando se trata de la salud y mas como en este caso al tratarse de enfermedades de transmisión sexual.

Por lo tanto, hay que evitar relaciones sexuales con parejas infectadas, y a este respecto existen medidas profilácticas que permiten reducir los riesgos de infección, sin embargo hay que considerar que las ETS., se rigen no solo por el comportamiento individual sino también por el comportamiento de las parejas.

En síntesis habrá que subrayar entonces que esas infecciones son causa de infertilidad, pérdida de feto, muerte neonatal e invalidez infantil. Sin olvidar por otra parte que la enfermedad inflamatoria pélvica, puede ser mortal y que excluye su participación en una vida familiar saludable.

Además pueden afectar fuertemente el entorno familiar y sufrir aislamiento por las implicaciones que tendrán las ITS., y la cadena de consecuencias negativas tanto para los individuos como para el grupo familiar.¹²

VIII.- LA CLONACION.-

Ya en Agosto del año 2001, un grupo de investigadores liderados por el Profesor italiano Severino Antinori y el polémico investigador estadounidense Panos Zavos expuso un proyecto para la clonación de humanos, a fines de Noviembre, con la colaboración de más de 200 parejas que no podían tener hijos.

Aunque el experimento no se hizo, por lo menos no fue público, el anuncio de la creación hace un mes del primer embrión humano con fines supuestamente terapéuticos es la muestra más cercana de que la “creación” del “primer humano artificial” es sólo cuestión de tiempo.

Esta primera semana de Abril, el propio Antinori anunció que el primer bebé producto de la clonación nacerá en siete meses más.

A.- El hombre ideal.-

La clonación es la transferencia del núcleo de una célula dentro de otra célula huevo, a la que el núcleo se le ha retirado. El resultado, si tiene éxito, es el desarrollo de un

¹² Maldonado Ballón, Ruth, “Sexualidad y Reproducción Humana” 5ª. Edic. La Paz-Bolivia 1988.

ser idéntico a aquel del que procede el núcleo inicial y puede repetirse cuantas veces se quiera con similar resultado.

Sobre esa base, la idea de buscar al “ser ideal”, la raza pura de la Alemania nazi, no se ha perdido.

Cómo se explica entonces la subasta de óvulos por Internet de mujeres físicamente “perfectas” y bellas. O la urgencia de descifrar el gen de la inteligencia para cada vez traer al mundo hijos menos ineptos e incompetentes.

Pero el de los interesados en comerciar con la genética no es la belleza ni la inteligencia. Sus metas son mayores, Quieren en su poder el secreto de la inmortalidad.

Este deseo se encuentra inscrito en toda la historia de la humanidad. Si el hombre ve ahora aflorar frente a sus ojos la posibilidad de la inmortalidad a través de la clonación, no habrá ninguna ley ni nadie que pueda impedirle seguir investigando.

B.- Entre lo utópico y lo real.-

Hasta ahora los científicos coinciden en la importancia de la clonación mientras sea un beneficio para toda la humanidad. Pero esta posibilidad es aún lejana.

La prueba es que se utiliza la genética para comercializar con ella, como en el caso de los alimentos transgénicos.

Lo utópico es pensar en que por ejemplo, un tipo de cereal modificado genéticamente resuelva el problema de la desnutrición del mundo. Científicamente posible, aunque jamás ingresará en la agenda de los países más ricos ni en la mente de los empresarios.

C.- Hijos a pedido.-

Existen como cuatro mil enfermedades hereditarias. La gota, la ceguera, la sordera, la diabetes, el alzheimer, el cáncer de próstata, la epilepsia juvenil, la miopía, el raquitismo, etc, etc, etc.

Males que la clonación, en un futuro próximo, evitará que un bebé contraiga incluso antes de nacer.

Pero las enfermedades no serán lo único en lo que el hombre intervendrá. Una pareja también podrá elegir el color de cabello o de los ojos, altura, inteligencia y hasta la longevidad de sus hijos.

Lo que aún no nos dicen es que cada uno de estos cambios tendrá una patente. De hecho, ya se ha empezado a vender, aun precio módico de 295 dólares, la prueba sobre el gen **BRC1**, que predice si el organismo de una mujer padecerá cáncer hereditario de mama o de ovarios.

Este conflicto crece y se alimenta cada día mientras los científicos localizan un nuevo gen responsable de alguna enfermedad o disfunción, como la infertilidad masculina, la meningitis e incluso la cura definitiva del cáncer y el SIDA.

No debería asombrarnos que en un par de años, al lado de los elefantes, encontremos en el zoológico un inmenso mamut y pasos más allá, en “duplicado” del árbol más longevo de Europa, un tejo que, según la leyenda, dio cobijo en sus juegos infantiles a Poncio Pilatos, el gobernador romano que permitió la muerte de Cristo.

Actualmente ambos en proceso de “creación”.

D.- Un ser no definido.-

Por el momento, algunos países como Estados Unidos y Japón han expresado su rechazo a esta utilización incorrecta de la genética y más si se trata de clonar humanos con fines enteramente comerciales.

La mayoría de los países de Europa, en cambio, es más liberal y en lugares como Inglaterra se permite la clonación de embriones humanos menores de catorce días con fines terapéuticos.

El argumento de quienes se oponen a la clonación es que el embrión creado no es, en realidad, humano, sino un “ser” sin nombre y aún no definido. Algunos medios de comunicación registraron el evento de la clonación del primer embrión humano con fines reproductivos como un simple trascendido, otros en cambio le confirieron importantes espacios en sus ediciones electrónicas.

De hecho, fue en la páginas web de la revista británica especializada New Scientist y en el sitio de noticias qatari Gulf News donde el mundo conoció la declaración que Severino Antinori hiciera en Oriente Medio sobre la creación del primer clon humano, que nacerá si todo sale como se espera, en NOVIEMBRE. Rápidamente, la noticia se difundió a través de la red y generó polémica.

En declaraciones que reproduce el periódico digital de Emiratos Arabes Unidos, Gulf News, Antinori se defiende de las acusaciones contra su trabajo con el argumento de que el problema no es la ciencia, sino el uso que se hace de ella.

Una de las últimas intervenciones públicas de Antinori fue en la reunión de noviembre del 2001 de la Academia Nacional de Ciencias de EE.UU., donde negó las complicaciones que alegan los científicos opuestos a sus experimentos y aseguró que las células madre obtenidas por clonación pueden curar.

Ese mismo mes, los laboratorios Advanced Cell Technology, en Massachusetts, anunciaron que habían clonado embriones humanos para obtener células madre con fines terapéuticos.

Algunos medios de comunicación le dieron poca importancia al anuncio de la clonación del primer ser humana; otros atribuyeron la noticia a un simple rumor. Lo cierto es que la polémica ya ha llegado a la red de la redes y se anticipa una prolongada vigencia.¹³

¹³ Antinori, Severino, llamado “El científico de los bebés imposibles” ginecólogo italiano, publicación matutino LA RAZON abril del 2002.

CAPITULO TERCERO

I.- MARCO JURIDICO.-

Como otra unidad de estudio también realizamos un análisis de nuestras normas jurídicas tomando en cuenta todos los códigos y otros preceptos jurídicos que protegen y tiene que ver con la salud de la madre e hijo.

El derecho regula los cambios en la sociedad, no crea las costumbres, hábitos, ni conductas, por obra del legislador, sino que reproduce lo ya existente.

A.- Constitución Política del Estado.- (Ley No. 1615 de 06 de febrero de 1995).-

- Art. 158.-
- I. El estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población; asegurará la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas; propenderá asimismo al mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.
- Art. 193.- El matrimonio, la familiar y la maternidad están bajo protección del Estado.
- Art. 194.-
- I.- El matrimonio descansa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.
- II.- Las uniones libres o de hechos, que reúnan condiciones estabilidad y singularidad y sean mantenidas entre personas con capacidad legal para contraer

enlace matrimonial en relaciones y en lo que respecta a los hijos nacidos entre ellas.

- Art. 195.-
- I.- Todos los hijos, sin distinción de origen tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores.
- II.- La filiación se establecerá por todos los medios que sena conducentes a demostrarlas de acuerdo al régimen que determine la ley.

- Art. 199.-

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia y defenderá los derechos del niño al hogar uy a la educación

B.- Código de Familia.- (Ley 996, de 4 de abril de 1988).-

El presente Código se ocupa de normar las relaciones entre hombre – mujer para realizar el matrimonio, su legalidad y sus efectos en los siguientes artículos.

- Art. 41.-**(MATRIMONIO CIVIL).**- La ley solo reconoce el matrimonio civil que debe celebrarse con los requisitos y formalidades prescritos en el presente titulo.

- Art. 42.-**(MATRIMONIO RELIGIOSO).**- El matrimonio religioso es independiente del civil y puede celebrárselo libremente de acuerdo a la creencia de los contrayentes; pero solo tendrá validez legal y producirá efectos jurídicos en matrimonio civil.

- Art. 44.-**(EDAD).**- El varón antes de los dieciséis años cumplidos y la mujer antes de los catorce años cumplidos, no pueden contraer matrimonio.

El juez puede conceder dispensa de edad por causas graves y justificadas.

- Art. 45.-**(SALUD MENTAL)**.- No puede contraer matrimonio el declarado interdicto por causa de enfermedad mental.

- Art. 47.-**(CONSANGUINIDAD)**.- En línea directa el matrimonio está prohibido entres ascendientes y descendientes, sin distinción de grado y en línea colateral entre hermanos.

- Art. 48.-**(AUSENCIA DE AFINIDAD)**.- No está permitido el matrimonio entre afines en línea directa en todos los grados. Esta prohibición subsiste aun en caso de invalidez del matrimonio que producen la afinidad, salvo la dispensa judicial que por causas atendibles pude ser acordadas.

- Art. 158.-**(UNION CONUYUGAL LIBRE)**.- Se entiende haber unión libre o de hecho cuando el varón y la mujer, voluntariamente, constituyen hogar y hacen vida común en forma estable y singular, con la concurrencia de los requisitos establecidos por los Arts. 44 y 46 al 50.

- Art. 159.-**(REGLA GENERAL)** Las uniones conyugales libres o de hecho que sean estables y singulares producen efectos similares al matrimonio, tanto en las relaciones personales como patrimoniales de los convivientes. Pueden aplacarse a dichas uniones las normas que regulan los efectos del matrimonio, en la medida compatible con su naturaleza, sin perjuicio de las reglas particulares que se dan.

- Art. 160.-**(FORMAS PREMATRIOMINIALES INDIGENES Y OTRAS UNIONES DE HECHO)**.- Quedan comprendidas en la anteriores determinaciones las formas prematrimoniales indígenas como el “tantanacu” o “sirvinacu”, las uniones de hecho de los aborígenes y otras mantenidas en los centros urbanos, industriales y rurales.

C.- Código Niño, Niña y Adolescente.- (Ley No. 2026 de 27 de Octubre de 1999).-

- Art.1.-**(OBJETO DEL CODIGO).**- El presente Código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño , niña o adolescente con el fin de asegurarle un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

- Art. 13.-**(GARANTIA Y PROTECCION DEL ESTADO).**- Todo niño, niña y Adolescente tiene derecho a la vida y a la salud. El Estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos, implementando políticas sociales, que aseguren condiciones digna para su gestación , nacimiento y desarrollo integral.

- Art. 14.-**(ACCESO UNIVERSAL A LA SALUD).**- El Estado a través de los organismos correspondientes, debe asegurar a todo niño, niña y adolescente, el acceso universal e igualitario a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, más el suministro gratuito, para quien no tenga recursos suficientes, de medicinas, prótesis y otros relativos al tratamiento médico, habilitación que fueran necesarios.

- Art. 15.-**(PROTECCION A LA MATERNIDAD).**- Corresponde al Estado proteger la maternidad a través de las entidades de salud y garantizar:

1.- La atención gratuita de la madre en la etapas prenatal, natal y post-natal, con tratamiento médico especializado, dotación de medicinas, exámenes complementarios y apoyo alimentario.

2.- A las mujeres embarazadas privadas de libertad, los servicio de atención señalados en el numeral anterior. El Juez de la causa y los encargados de centros penitenciarios son responsables del cumplimiento de esta disposición y otras que rigen la materia.

3.- Que en las entidades de salud estatales, personal médico y paramédico, brinden a las niñas o adolescentes embarazadas, atención gratuita y prioritaria, así como la orientación médica, psicológica y social requerida, durante el periodo de gestación.

Parto y post-parto

Y los Arts. 16 al 26 del presente libro primero, Título I, Capítulo Unico del presente Código.

- Art.16.- (OBLIGACION DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS).- Los hospitales y demás establecimientos públicos y privados de atención a la salud de las gestantes están obligados a:
 - 1. Mantener un registro de los casos atendidos por medio de fichas médicas individuales por un plazo de 21 años, donde conste la identificación pelmatoscópica o impresión plantal del recién nacido y la identificación dactilar de la madre, sin perjuicio de otros métodos de identificación.
 - 2. Realizar exámenes del recién nacido para diagnosticar y tratar adecuadamente las enfermedades que, por defectos inherentes al metabolismo y otros transtornos, pudiera tener, así como para brindar la orientación a los padres sobre posibles malformaciones congénitas y otros problemas genéticos.
 - 3. Expedir gratuitamente el certificado de nacido vivo o muerto y la alta médica donde conste necesariamente las incidencias del parto y el desarrollo del recién nacido.
 - 4. Garantizar la permanencia del recién nacido junto a su madre.

- Art.20.- (DISCAPACIDAD).- Todo niño, niña o adolescente con discapacidad física, mental, psíquica o sensorial, además de los derechos reconocidos , tiene derecho a:
 - 1. Recibir cuidados y atención especial adecuados, inmediatos y continuos que le permitan valerse por sí mismos, participar activamente en la comunidad y disfrutar de una vida plena en condiciones de dignidad e igualdad.
 - 2. La prevención, protección, educación, rehabilitación y a la equiparación de oportunidades, sin discriminación, dentro de los principios de universalidad, normatización y democratización.

Además como complementación a los ya citados artículos anteriormente, se debe agregar y citar el contenido de los Arts. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 siguientes del presente Código.

D.- Ley de Registro Civil.- (Ley de 26 de Noviembre de 1898).-

1.- DE LOS NACIMIENTOS.-

- Art.29.- Se inscribirán en el libro de nacimientos:
 - 1º. Todos lo que se verifiquen en el territorio de la República.
 - 2º. Toda partida de nacimiento cuya inscripción se solicite.
 - 3º. El reconocimiento y legitimación de los hijos naturales.
 - 4º. Las sentencias sobre filiación legítima y natural.

2.- DE LOS MATRIMONIOS.-

- Art. 53.- Se inscribirán en el libro de los matrimonios:
 - 1.- Los que se celebren en el territorio de la República:
 - 2.- Toda partida de matrimonio cuya inscripción se solicite:
 - 3.- Las sentencias ejecutoriadas en que se declare la nulidad del matrimonio o se decrete el divorcio.

D.- Decreto Supremo No. 24247.- (de 07 de Marzo de 1999).-

1.- DE LOS NACIMIENTOS.-

- Art. 30.- En el libro y tarjeta de nacimientos se registrarán:
 - A) Los nacimientos de personas ocurridas en el territorio de la República.
 - B) Los nacimientos de hijos de padres bolivianos ocurridos en el extranjero, si así lo solicitaran ante el cónsul respectivo o cuando fijen su residencia en territorio nacional.
 - C) los nacimientos de hijos de padres no casados entre sí.
 - D) Las sentencias ejecutoriadas de adopción.
 - E) las sentencias ejecutoriadas que declaren la relación de filiación de las personas o su nulidad.

- F) Las reposiciones, modificaciones, rectificaciones y adiciones de partidas de nacimiento, ordenadas por autoridad judicial competente.

2.- DE LOS MATRIMONIOS.-

- Art. 43.- En el libro de matrimonios se registrarán:
 - a) los matrimonios que se celebren en todo el territorio de la República.
 - b) Los que se celebren entre bolivianos en el exterior de la República ante el respectivo Cónsul en función de Oficial de Registro Civil.
 - c) Las sentencias ejecutoriadas declaratorias de divorcio o de nulidad del matrimonio. Asimismo, los reconocimientos de uniones libres o de hecho.
 - d) Los matrimonios de extranjeros cuando estos así lo requieran y siempre que fijen su residencia en territorio boliviano, debiendo para el efecto, acompañarse los documentos legalizados y en su caso traducidos al español y por orden de autoridad competente.
 - e) Los bolivianos residentes en el extranjero de acuerdo a su estatuto personal pueden válidamente celebrar el acto matrimonial ante el “Cónsul respectivo”. Los Cónsules y demás funcionarios consulares en el extranjero hacer las veces de Oficiales de Registro Civil par el acto de la celebración del matrimonio. Los extranjeros residentes en Bolivia, pueden contraer matrimonio ya sea según su *Wlex Patrie*” o la *lex Domicili*”

En toda nuestra legislación revisada hemos podido observar que los hechos y actos jurídicos de las personas; como el matrimonio como institución jurídica, como también el nacimiento de los niños están protegidos por el Estado boliviano, solamente se debe tener en cuenta que existe la ausencia de normas que den garantías para que lleguen a este mundo niños (as) sanos y salvos de toda enfermedad.

E.- Código Penal.-

- Art. 242.-(RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL). El Oficial del Registro Civil que a sabiendas autorizare un matrimonio de los descritos en los artículos 240 y 241 o procediere a la celebración de un matrimonio sin haber observado las formalidades axigidas por ley, será sancionado con privación de libertad de dos a seis años.

II.- LEGISLACION COMPARADA.-

A.- Declaración universal.-

Art. 16.-

- (1) los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión a casarse y fundar una familia y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- (2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- (3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

B.- Declaración Americana.-

Art. 6.- Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad y a recibir protección para ella.

C.- Convención Americana.-

Art. 17.-

- (1) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
- (2) Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que estas no afecten el principio de no discriminación establecido en esta Convención. La familia, Matrimonio e igualdad de los hijos.
- (3) El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes. Entre los países que ya adoptaron medidas de prevención sobre las enfermedades de transmisión sexual, tienen como requisito es sus leyes el CERTIFICADO MEDICO para contraer matrimonio civil, podemos señalar los siguientes:

D.- Legislación Comparada del Matrimonio – 1999.-

1.- Legislación de la Argentina.

Código Civil de la República Argentina¹⁴

¹⁴ INTERNET, “Legislación Comparada del Matrimonio – 1999.

Libro Primero

De las Personas

Sección Segunda

De los Derechos personales en las relaciones de familia

Título I

Del matrimonio

Art. 187.- En el mismo acto(..).

4to. Los certificados médicos prenupciales

(ver leyes 12331 y 166668).

(Código Civil de la República Argentina)

Hipertextos

2.- Legislación del Perú.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Código Civil del Perú

Libro III

Derecho de Familia

Capítulo Tercero

Celebración de Matrimonio

Artículo 248.-

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaraban (...)..., y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2, o si en el lugar hubiere servicio médico oficial y gratuita, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Capítulo Segundo

¹⁴ INTERNET, "Legislación Comparada del Matrimonio – 1999.

Impedimentos

Artículo 241

No pueden contraer matrimonio;

...(...)

2) Los que adolecieren de enfermedad crónica, contagiosa y transmisible por herencia o de vicio que constituya peligro para la prole.

Ministerio de Justicia del Perú – Biblioteca

3.- Legislación de Panamá.-

Legal Info- :Trámites Requisitos:

En materia familiar

Matrimonios entre panameños

5º Certificado de salud prenupcial, acompañado de las pruebas de laboratorio siguientes:

- V.D.R.L.
- Biometría hemática
- Electroforesis de hemoglobina
- Urinalisis

Costo: gratis

(spanich Banner: Intercambio de enlaces)

Copyriglit: 2000 Infol Services Ine

Acerca del Legaluifo – Panamá

4.- Legislación mexicana.-

Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Libro I. de las Personas

Capítulo VII De las actas de matrimonio

(artículos 97 – 113)

Artículo 98

IV Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure bajo protesta decir verdad, que los pretendientes no padecen de sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además contagiosa y hereditaria.

Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial.

Last HTML, revisión:6 june 1996

5.- Legislación de Puerto Rico.-

Código Civil de Puerto Rico.-

Requisitos para contraer matrimonio

- Ley Núm. 133 del 14 de mayo de 1937 (enmendada en el 1938, Ley 22; 1967, Ley 36).

Sec. I. Personas que sufren de enfermedades- matrimonio prohibido, nulidad. (31. L.P.R.A. sec. 235).

Por presente queda prohibido el que personas que padezcan de locura, idiotez, sífilis y de cualquier enfermedad venérea contraigan matrimonio, mientras subsista la enfermedad; y si tal matrimonio llegare a ser contraído podrá el mismo ser anulado por la Sala del Tribunal Superior de la residencia de cualquiera de los contrayentes a petición del Fiscal del Tribunal Superior o de parte interesada con intervención del Fiscal de la Sala del Tribunal Superior en que la acción se radique.

Disponiéndose que la acción de nulidad no podrá ejercitarse si al causa hubiere desaparecido al momento de iniciarse la acción (Enmendado en el 1938, Ley 22; 1967, Ley 369.

Sec. 22 Certificado médico exigido para la expedición de certificados o licencias matrimoniales. (31 L.P.R.A. Sec. 236).

Por la presente se prohíbe a los encargados de los Registros Demográficos expedir certificados o licencias para contraer matrimonio a aquellos hombres o mujeres que padezcan de las enfermedades indicadas en la (31 LPRA sec. 235) de este Código.

Tampoco podrá expedirse ningún certificado o licencia para contraer matrimonio cuando ambos contrayentes no presentaren al registrador demográfico, un certificado médico demostrativo de que ninguno de ellos sufre las enfermedades indicadas en la (31 LPRA sec. 235) de este Código. La hoja del informe del laboratorio clínico, demostrativa del resultado del examen para la detección enfermedades venéreas formará parte del certificado médico.

Los médicos de beneficencia municipal o aquellos que fueran empleados del Gobierno estadual vendrán obligados a expedir las certificaciones médicas, serán validas por un término de diez días desde su expedición y transcurridos estos no

podrán contraer matrimonio sin una nueva certificación médica. (Enmendada en el 1938, Ley 22; 1939, Ley 50; 1983, Ley 76).

Sec. 4. Penalidad por expedir certificado médico falso(31 L.P.R.A. sec. 239)

Cualquier médico que expidiese el certificado que se requiere por la sec. 235 a 240 de este Código para ser presentado al registrador demográfico, afirmando que una persona no padece de las enfermedades o anomalías que se citan en la (31 L.P.R.A. Sec. 235) de este Código, una vez que se demuestre que al tiempo de la expedición del certificado médico, dicha persona estaba incapacitada para contraer matrimonio de cuando con lo aquí dispuesto, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere, será sentenciado a pagar una multa no menor de doscientos dólares ni mayor de quinientos dólares o a sufrir pena de cárcel no menor de noventa días ni mayor a seis meses o ambas penas a discreción del Tribunal.¹⁵

¹⁵ INTERNET, "Legislación Comparada del Matrimonio – 1999"

FASE PROPOSITIVA

CAPITULO IV

I.- JUSTIFICACION Y PROPOSICION.-

A.- El hombre no es solo un ser que puede aprender sino un ser que debe hacerlo, pues en caso contrario no alcanza ni siquiera el nivel de desarrollo de los animales. En los humanos el aprendizaje es la mayor parte de su repertorio de conducta.

B.- El hombre puede aprender o descubrir hábitos adecuados a un nuevo habitat de modo que no aparece biológicamente vinculado a su entorno, ambiente o nicho ecológico. Si el hombre está genéticamente programado, lo está pues, para la adaptación y la apertura. Con la debida cautela, se puede afirmar que el hombre posee la predisposición para la superación constante y para el mejoramiento constante de sus condiciones de vida, incluyendo su salud mental y física.

C.- La lucha contra las transmisiones sexuales son en este sentido, un problema social con graves repercusiones tanto médicas como socioculturales, tanto para el grupo familiar como para su entorno social. El componente social, en este caso, se refiere además a las interacciones sociales entre individuos y entre grupos.

D.- Desde el punto de vista médico, sin embargo, la interacción social, puede dar a las siguientes relaciones:

- Relaciones recíprocas entre los médicos, los pacientes y el personal de salud.
- Relaciones recíprocas entre grupos prioritarios y otras personas, los médicos y el personal de salud.

- Relaciones recíprocas entre las personas infestadas y los médicos, el personal de salud y los compañeros sexuales.

E.- El estudio y comprensión del entorno social, por consiguiente, es importante en la medida que influye a la interacción y en las relaciones sociales de los individuos y del grupo familiar en este caso.

Por eso es importante el conocimiento de los contextos sociales y culturales en el que se producen las enfermedades de transmisión sexual, puesto que estos no se reducen a un problema meramente sanitario, sino que se refieren al contexto en el que se practican las relaciones sexuales de la gente, por una parte y a las condiciones en que propagan dichas enfermedades.

F.- Cuando se tiene fe en una creencia, la verdad o la mentira no entran en juego. En algunas sociedades se cree que las enfermedades de transmisión sexual(ETS)son consecuencia exclusiva de la promiscuidad y que las esposas y los niños inocentes no pueden padecer la infección.

Los pesimistas creen que las autoridades políticas no se decidirán a favor de programas marcados por el baldón de esas enfermedades, aunque las experiencias realizadas en Singapur y en los Estados Unidos de Norte América demuestre lo contrario. Las creencias relativas al riesgo persona de infección, al valor de una determinada medida preventiva y en general a la importancia de la salud son, con toda la probabilidad, los determinantes críticos de las pautas del compartimento.

Se entiende por valores las cosas que la gente considera relativamente apetecibles, y a este tipo de argumentos se puede recurrir cuando alguien vacila entre varias actitudes. Los hay por ejemplo, que corren el riesgo de contraer una infección en vez de abstenerse de relaciones sexuales o de practicar métodos profilácticos.

Algunos políticos apoyan los programas de atención a la madre y al niño, pero desestiman los programas de lucha antivenérea, si pensar que estos permiten prevenir las secuelas de la enfermedad inflamatoria pelviana, perdida del feto, muerte neonatal e incapacidades congénitas.

G.- Cada cual vive en un medio regido por factores sociales y culturales, pero hay comportamientos que escapan a la predeterminación normal de esos factores, en los programas de salud pública, habrá que tener en cuenta las reacciones psicológicas con relación al comportamiento, cuando se trata de la salud, de la enfermedad y del tratamiento.

H.- Designamos así las iniciativas tomadas para evitar la enfermedad y descubrir las infecciones sintomáticas recurriendo a los medios de prevención. Es posible prevenir, por ejemplo las enfermedades de transmisión sexual, con determinadas charlas de orientación y concientización a las parejas que van a contraer matrimonio encaminado a estas a tener relaciones sexuales solamente con su pareja.

Los riesgos de transmisión serán menores cuando los protagonistas colaboren en la detección de la enfermedad en compañeros sexuales, antes de que estos hayan entablado relación con otras parejas.

Los que tienen hábitos saludables aunque tengan una vida sexual activa, tomarán probablemente medidas preventivas y se someterán a reconocimientos periódicos sin necesidad de sentir síntomas especiales. De ello se deduce que en los programas previstos para mejorar los hábitos preventivos se pueda, hasta cierto punto dejarlas de lado.

II.- PROPOSICION.-

Para este efecto y en vista del vacío jurídico legal existente que se presenta en la actualidad; es el motivo por el que debe insertarse en los Arts. 44 al 54 del Capítulo II, título I del Código de Familia, y que se realiza las siguientes proposiciones:

A.- El CERTIFICADO MEDICO PRENUPCIAL; es e documento que el médico da afirmando un hecho comprobado por él como profesional. Con frecuencia es un acto sin mayor importancia, pero a veces por la naturaleza del hecho comprobado o por la calidad de las personas o por el destino y aplicación del documento, el certificado puede adquirir enorme trascendencia y el médico debe ser más prudente.

B.- El Certificado se debe entregar en privado al mismo enfermo o a su familia. Cuando no se entrega al mismo enfermo, conviene hacer constar a pedido de quien se entrega y que destino se da al documento.

Pese que en algunas ocasiones, lo mejor será no entregar al enfermo ni a un tercero, pero esto depende de la clase de personas y carácter del asunto. Estos son casos relacionados con el secreto médico o con otros conflictos morales o legales, en los cuales el médico sabrá encontrar la solución de acuerdo con sus conocimientos, su experiencia y su tacto, pero en la mayoría de las veces los hechos son simples y el otorgar el certificado carece de dificultades.

C.- En situaciones sin importancia, es habitual que el médico a favor de la amistad o de otras razones, firme un certificado de complacencia, lo que no por eso deja de ser una incorrección.

Una buena norma es certificar lo que se ha comprobado y en este sentido el médico debe tener presente que tiene más valor una comprobación afirmativa que una negativa, pues la primera permitirá siempre certificar su existencia, mientras la

segunda muchas veces obedece a razones de oportunidad o insuficiencia del examen. En este caso puede afirmarse que no se ha comprobado, pero en ocasiones no podrá afirmarse que no existe lo buscado.

D.- El médico debe tener precauciones antes de expedir un certificado y si lo otorga, debe cuidar la forma, el alcance de su redacción cuando se trata de asuntos que puedan afectar a la moral de una persona o referirse a un estado de alienación mental o ser un documento con fines judiciales.

Cuando el médico certifica un documento que carece de veracidad comete un delito de FALSEDAD IDEOLOGICA EN CERTIFICADO MEDICO que está sancionado por el art. 201 del Código Penal .

E.- Con la puesta en vigencia del certificado médico como requisito legal para contraer matrimonio civil, se constituye no solo en protección de la pareja y a sus futuros descendientes, sino que se apoyará a las políticas de prevención de las enfermedades de transmisión sexual ETS., establecidas por los organismos, instituciones y entidades gubernamentales para las futuras generaciones.

F.- Los certificados médicos deberán ser otorgados en todos los centros hospitalarios por profesionales especialistas a todo el universo de asegurados ya sean de carácter público o privado; con la debida responsabilidad y control de las autoridades respectivas.

G.- Una copia de los resultados de los análisis y muestras deberán ser centralizados en una institución hospitalaria con el objeto de contar con estadísticas precisas sobre las diferentes enfermedades venéreas que existan en nuestro medio.

H.- Se instituirá un formulario único en el cual deberá incluir todos los análisis y exámenes y sus respectivos resultados.

I.- Con ayuda del gobierno, créditos internos o externos, se deberá implementar todos los medios necesarios: instrumentos, reactivos, espacio físico y otros para ofrecer un servicio seguro y eficaz sobre los resultados a las enfermedades venéreas, el SIDA y otras enfermedades mas comunes y contagiosas al universo de asegurados y a todos los que requieran de este documento imprescindible para contraer matrimonio.

J.- El costo para el universo de asegurados deberá ser completamente gratuito en sus respectivas Cajas de Seguros y para las personas que no cuentan con el seguro, deberá ser extendidos en el Hospital de Clínicas en forma también gratuitos.

K.- A las personas en uniones libres, extra matrimoniales, concubinatos o matrimonios de hecho, particularmente en el área rural, también se acogerán a dichos servicios en los hospitales más próximos y que cuenten con laboratorios que realicen los análisis necesarios.

L.- El certificado médico debidamente firmado por el médico autorizado será entregado al Oficial de Registro Civil, juntamente con el pliego matrimonial para su debido registro como requisito SINE QUANON, y así poder entregar niños sanos y fuertes , para tener una sociedad sana en el futuro.

M.- La clonación que hasta el momento solamente se habla en Europa , EE.UU y Asia, llegará en un futuro no muy lejano hasta Sudamérica y a nuestro país, para entonces debemos estar preparados jurídicamente para su legislación y garantizar el nacimiento de niños sanos, y la institución que se hará cargo de lo que es producto de la clonación.

1.- Instituciones autorizadas para la emisión del Certificado Médico.-

a.- En la capitales de departamentos.

- 1) Hospitales de las Cajas de Seguridad Social.
- 2) Hospital de Clínicas.
- 3) Hospital de la mujer.
- 4) Facultad de Bioquímica. UMSA.-
- 5) Clínicas privadas.-

b.- En las capitales de provincias.-

- 1) Hospitales Gubernamentales.-
- 3) Hospitales dependientes de la Seguridad Social.
- 4) Organizaciones No Gubernamentales.
- 5) Otros Organizaciones médicas.

c).- Costos.-

Todos los servicios referente a la emisión del Certificado Médico para contraer matrimonio civil deberá ser completamente gratuito.

FASE CONCLUSIVA

CAPITULO V

I.- CONCLUSIONES.-

La repercusión que una malformación congénita que pueda repercutir en la vida de quien la padece, afecta considerablemente en la persona, familia y a la sociedad en su conjunto.

Se tiene conocimiento que una de los derechos fundamentales de los seres humanos es nacer completamente sano, para tener una sociedad sana.

El presente Trabajo Dirigido en todo su proceso de investigación nos ha dado la oportunidad de llegar a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Según nuestra legislación el matrimonio está protegido por el Estado; pero ninguna institución o persona se ha preocupado por la inserción del Certificado de Análisis Médico como requisito indispensable para contraer Matrimonio Civil en nuestra legislación de familia y así proteger y garantizar que los niños del futuro de Bolivia nazcan sanos y fuertes.

SEGUNDA.- Se tiene conocimiento que los contagios de enfermedades venéreas son alarmantes, debido a que existe un mundo interior en nuestro medio, debido a los altos índices de pobreza, falta de fuentes de trabajo, abandono de niños en la calle, hogares destruidos por separación o divorcios, que a la postre ocasionan e inducen a la prostitución, drogadicción y otros vicios, dejando a un lado las razones éticas y morales que exigen que una sociedad gaste en salud pública todo lo necesario para

mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, lo que no se practica en nuestro país.

TERCERA.- Las autoridades gubernamentales nunca han atacado con proyectos, programas o campañas de prevención, destinando presupuestos especiales a los sectores donde existen con mayor frecuencia o son portadores de las enfermedades venéreas o el SIDA, pero también se ha detectado que los enfermos de contagiados, son aislados y discriminados por el personal paramédico en los diferentes nosocomios demostrando de esta manera un desconocimiento total sobre la forma de contagio de estas enfermedades, pese este personal deberían estar preparados para la atención y el tratamiento de estas enfermedades, ya que sus estudios realizados en los centros de formación, posiblemente con la posibilidad de contagiarse.

CUARTA.- Se ha determinado en el país que existen un alto índice de niños (a) con enfermedades de mongolismo, cretinismo, ciegos, sordos, sordomudos y con poliomielitis que son producto de padres enfermos con venéreas y que hasta en pleno siglo XXI es todavía un tabú el enfrentar y realizar el tratamiento a estas enfermedades.

QUINTA.- Los padres hasta ahora no se han concientizado sobre la propagación, los fatales resultados y las consecuencias que acarrearán estas enfermedades, debido al haberse contagiado teniendo relaciones sexuales con parejas de dudosa reputación, o llevando una vida promiscua o sin prever la utilización de preservativos.

SEXTA.- En los lugares alejados a los centros urbanos, particularmente el matrimonio de campesinos del altiplano, valles o el trópico, en la mayoría de los casos no se sujetan a las normas establecidas en el Código de Familia ya que son válidos los matrimonios de campesinos efectuados por la Iglesia Católica cuando en su pueblo, villorio o aldea no exista un Oficial de Registro Civil, con la condición de

que posteriormente esta Acta sea inscrita en el poblado más cercano donde exista esta autoridad.

PROPUESTAS.-

I.- A través de una norma legal incluir otro inciso al Art. 56 del Código de Familia lo siguiente:

A.- Será indispensable para contraer matrimonio civil, que ambos contrayentes deben presentar ante el Oficial de Registro Civil, el certificado médico (certificado de análisis de laboratorio médico).

B.- Para el universo de asegurados el servicio de examen médico serán realizados por las instituciones aseguradoras y para las personas que no cuenten con seguro lo realizarán las instituciones dependiente del gobierno.

C.- Los análisis deben ser realizados por profesionales médicos especializados y con carácter gratuito

D.- La falta de presentación por ambos contrayente ante Oficial de Registro Civil del certificado médico (certificado de análisis de laboratorio médico) será motivo de nulidad del matrimonio, conforme al los arts. 78 y 79 del Código de Familia.

E.- Las autoridades gubernamentales crearán brigadas móviles médicas para controlar a las familias que viven en concubinato; particularmente a las personas de escasa educación y en las poblaciones campesinas para que puedan contar con el certificado médico.

FASE BIBLIOGRAFICA

I.- BIBLIOGRAFIA.-

- INTERNET
LEGISLACION COMPARADA DEL MATRIMONIO. 1999.

CODIGO CIVIL DE LA ARGENTINA
Libro Primero – De las Persona
Sección Segunda – De los derechos personales
En las relaciones de familia (Hyper Textos)
CODIGO CIVIL DEL PERU
Libro III Derecho de Familia – Perú (Sistema Peruano de Información Jurídica)
CODIGO CIVIL DE PANAMA (Legal- Info Panamá)
CODIGO CIVIL DE MEXICO
Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en Materia Federal – México.
Libro I – De las Personas.
CODIGO CIVIL DE PUERTO RICO
Ley Num. 133 del 14 de mayo de 1937
(Enmendada en 1938, Ley 22; 1967, Ley 36)

- INTERNET.
- Freggaiario, Eduardo Luis Dr. ENFERMEDADES VENEREAS. Autor Científico. Correspondencia a: Freggiano a Infovia.com.ar.

- Jimenez Sanjinez, Raul TEORIA Y PRATICA DEL DERECHO
DE FAMILIA. Edic. 4ª. Edit. "POPULAR"1993

- L. Vigli Anedi Roca ENFERMEDADES VENEREAS. Edit.
MOLINO

- Maldonado Ballón, Ruth SEXUALIDAD Y REPRODUCCION
HUMANA, 5ª. Edic. La Paz – Bolivia 1988

- Podair , Simón PELIGRO DE LAS ENFERMEDADES
VENEREAS, Edit. PAX – México.

- Osorio y Florit, Manuel DICcionario DE CIENCIAS JURIDICAS
POLITICAS Y SOCIALES. 24 Edic. Editorial
HELIASTA. Argentina.